FESTIVAL DE LA TIGRA, PIEDECUESTA RUGE
5° EDICIÓN.

I. Objetivo general

Promover el valor de la apreciación musical y sus componentes como herramientas pedagógicas para la apropiación de los valores estéticos, éticos y culturales que se derivan de la relación la música y su escena artística, generando un pensamiento de apropiación cultural, creando ciudadanos reflexivos a través de un proceso educativo y cultural en Piedecuesta. De esta manera, se resaltan y destacan las producciones de la música, principalmente de artistas locales que son muestra de la evolución en la forma de leer, escuchar, escribir y concebir el papel de esta expresión en la sociedad.

II. Justificación del proyecto

El proceso cultural y educativo del Festival de la Tigra, pretende actuar, difundir y transformar la escena musical de la población, ya ésta que no es apreciada por la comunidad; los espacios disponibles para movilizarla no se encuentran activos y los artistas no encuentran plataformas locales para dar a conocer su trabajo. Esto se evidencia en el poco acceso al conocimiento y al goce estético a través de las expresiones musicales en los espacios culturales de la ciudad y en la indiferencia que los ciudadanos presentan hacia los valores artísticos, musicales y literarios de su comunidad. Como alternativas de solución a estos fenómenos, el Festival se propone abordar y ofrecer a la comunidad conciertos y presentaciones que implican proceso pedagógico, en la apropiación de su cultura por medio de la música, la educación de público y en el caso de los artistas, la movilización, apoyo y difusión de sus trabajos. Además, propiciando espacios alternativos de apreciación para comprender las estéticas del arte con todos sus lenguajes y así legitimarlos y dignificarlos.

III. Trayectoria

En el 2017 se realizó en Piedecuesta, Santander el primer Festival de la Tigra con el propósito de fortalecer la escena musical de la región. Se realizaron espectáculos musicales con la participación de quince (15) agrupaciones de Santander, dos (2) bandas nacionales y un (1) invitado internacional. Además, se realizó una agenda académica formativa compuesta por talleres, conversatorios y encuentros sobre el sector musical y la escena cultural de la región y a nivel nacional. El cartel del festival reunió diferentes estilos, géneros y propuestas;

presentó colaboraciones inéditas con artistas de gran trayectoria junto a artistas propios de la región que están en formación y se realizaron fusiones musicales que permitieron dar mayor impacto al festival. La mitad de los conciertos se hicieron en la terraza del Centro Cultural Daniel Mantilla Orbegozo, abiertos a todo público, y la otra mitad en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla con la intención de reactivar este escenario público para el desarrollo de las actividades culturales. El evento de cierre se realizó en el Parque la Libertad (Plaza principal) con la intervención de la comparsa de la ópera La Bacinilla de peltre y la Banda de Músicos de Piedecuesta.

La programación académica abrió un espacio de diálogo e intercambio entre gestores y artistas locales e invitados nacionales. El festival tiene un esquema de programación que va entre el espectáculo y el componente formativo, lo cual integra no sólo a quienes hacen parte directa de la escena musical, sino también contribuye en la formación de público y la movilización de espacios culturales poco utilizados.

La primera edición del Festival de la Tigra dejó un balance positivo para la región y la escena musical. Se contó con la participación de 3.500 espectadores que acudieron a las diferentes actividades del festival. La retroalimentación por parte del público, los artistas y demás participantes comprueban la necesidad e importancia de estos espacios. Esta experiencia nos dio las bases para proyectar el festival como plataforma para los músicos y artistas de la región y contribuir a la formación de públicos para espectáculos en vivo, así como fortalecer redes de apoyo e intercambio a nivel local y nacional.

Para la segunda edición del Festival (2018), las presentaciones se alternaron entre un nuevo escenario, el parque principal de Piedecuesta y el Auditorio del Centro Cultural Daniel Mantilla Orbegozo, este último es un espacio que permanece prácticamente inutilizado durante todo el año. La programación académica del Festival fue gratuita y abierta al público general; se realizaron talleres sobre temas como: generación de redes, realización de giras, improvisación para vientos, construcción de títeres y manejo de plataformas digitales. Adicionalmente se realizó un conversatorio sobre arte y memoria con invitados nacionales y un homenaje al poeta Manuel Gustavo Chacón. Se contó con la participación de 5.000 personas, un incremento de casi un 40% en comparación con los asistentes de la primera edición del Festival. El número de espectáculos musicales fue de veintitrés (23) dentro de los que se destacan: dos (2) agrupaciones internacionales (Life is not a picnic -Francia- y Juan Francisco Lastra -Chile-), cinco (5) nacionales y dieciséis (16) de Santander.

Para la tercera edición (2019), el festival se expandió y estructuró su programación a partir de dos ciclos de trabajo (formativo y musical). Dentro del ciclo formativo se agruparon diferentes franjas temáticas: Franja infantil, Franja

de cine, Franja de talleres y Franja de conversatorios; dentro del ciclo musical se realizaron diversos espectáculos musicales. La programación abarcó nuevos públicos llegando a niños, niñas y adolescentes de escuelas rurales del municipio con talleres formativos, los cuales fueron expuestos durante la programación de espectáculos del festival. En su tercera versión el festival realizó 3 (tres) conversatorios con panelistas regionales, nacionales e internacionales sobre la relación arte y territorio, diez (10) actividades relacionadas a la franja infantil en escuelas rurales y la biblioteca pública, participación de 25 (veinticinco) artistas y agrupaciones regionales y nacionales, 3 (tres) artistas y agrupaciones internacionales, para un total de doscientos dieciséis (216) artistas regionales, nacionales e internacionales convocados. En la tercera versión se aumentó el número de participantes asistentes: 7.000. Además, para esta versión el festival contó con el apoyo del Programa nacional de Concertación del Ministerio de Cultura.

Y en la cuarta versión (2020), el festival se siguió realizando con los dos ciclos de trabajo (formativo y musical). El ciclo formativo contó con distintas franjas, una de talleres y conversatorios, otra dirigida al público infantil donde se realizaron diversos talleres y presentaciones, que fueron llevadas a las veredas rurales del municipio, y finalmente la franja de cine, que debido a la contingencia del COVID-19, se realizó de manera virtual. A pesar de la contingencia el festival se logró realizar antes del cese de actividades; se llevó a cabo durante tres días y la participación fue masiva con un público diverso que comprende desde jóvenes de distintas culturas urbanas, las familias de Piedecuesta y el área metropolitana y la presencia de niños y niñas quienes disfrutaron de programación paralela desarrollada por el Biblocarrito. El Festival ha logrado llegar a un público diverso y esto ha sido posible debido a la diversidad de géneros musicales y artistas que se encuentran en la programación. Una característica del Festival de la tigra es pensarse como un festival para todas y todos. En el ciclo musical se contó con la asistencia, en promedio, de 7.065 personas. 17 artistas y agrupaciones provenientes de ciudades como Piedecuesta, Floridablanca, Bucaramanga, Bogotá, Manizales, Tibu, Pasto, Palenque y Buenos Aires- Argentina. En géneros musicales como champeta criolla, salsa, ska, punk, carranga, música campesina, entre otros géneros. También se llevó a cabo la versión Cine La Tigra que debido a la contingencia del COVID 19 tuvo que hacerse de manera virtual. Se hizo una promoción digital a través de redes sociales; el alcance de publicaciones en Facebook tuvo 209.756 personas, nuevos seguidores en la página web reporta un número de 2693 personas, las interacciones con las publicaciones fueron de 69.536 y por otra parte, Cine la Tigre alcanzó a difundirse y llegar a 43 países.

FESTIVAL DE LA TIGRA
PIEDECUESTA RUGE

IV. Innovación:

La novedad para la quinta versión del Festival de la tigra 2021 está dada por la vinculación de nuevos ritmos, fusiones, coproducciones y artistas invitados, lo que permitirá:

- Involucrar a gestores y creadores locales y regionales ampliando la participación y el diálogo entre las expresiones.

- Explorar las diferentes posibilidades estéticas y narrativas derivadas de la interacción de la música, sus fusiones y ritmos, logrando una mayor cualificación de los públicos en términos apreciación y creación.

- Ampliar para los diferentes públicos abordando los nuevos lenguajes y plataformas de difusión asociadas a lo audiovisual y los nuevos medios.

- Propiciar espacios para la difusión y reconocimiento de las producciones artísticas independientes a nivel local y regional.

V. Descripción del proyecto:

El festival de la Tigra, en su versión 2021 se realizará los días 10,11,12 de septiembre del 2021. se plantea como un proceso cultural y educativo que integra actividades de circulación, intercambio y formación de públicos sobre la música y la escena cultural.

Ciclo musical: Se realiza a través de una agenda de conciertos. Se convocarán a catorce (20) artistas. El cartel prioriza la programación de artistas y agrupaciones del municipio y de la región, con algunos invitados nacionales, e incentiva la creación de espectáculos especiales para el evento, promoviendo la colaboración y la innovación en los repertorios y formatos habituales de cada uno. Y también se realizará un Ensamble de percusiones y II Caravana por el agua 2021 , integrado por La Batucada Guaricha- colectivo feminista de mujeres jóvenes, Bloco afro, Batucada del Colegio San Pedro y diferentes colectivos de artistas, jóvenes, estudiantes de las bandas de marcha de instituciones educativas, músicos locales y otras personas interesadas.

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS CONCIERTOS SE TENDRÁN EN CUENTA TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADOPTADAS EN EL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES. ADICIONALMENTE SE REALIZARÁ TRANSMISIÓN EN VIVO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DEL FESTIVAL.

FESTIVAL DE LA TIGRA
PIEDECUESTA RUGE

VI. Población beneficiada

10.000 personas

El área formativa manejamos un aforo restringido, por razones de bioseguridad, pero simultanéame se realizarán trasmisiones y proyecciones de materiales cultural.

VII. Presupuesto

Solicitamos a la **Alcaldía del Municipio de Piedecuesta** un respaldo económico de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** de pesos para el desarrollo de sus actividades

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
1. **Alcaldía del municipio de Piedecuesta** ✓ Apoyo para la realización de presentaciones musicales de 20 shows.	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 20.000.000,00**

VIII. Cronograma

FESTIVAL DE LA TIGRA
PIEDECUESTA RUGE

Horario	10 de sept 2021	11 de sept 2021	11 de sept 2021
1:00 - 4:15			Caravana por el agua
4:15 - 4:45	La Tertulia y el Ajiaco	Manuel Cadena	Loop Crystal
4:45 - 5:00	**Intermedio**		
5:00 - 5:45	LLanero eléctrico	Carlos Rojas y el Afrocolombianjam	Linaje Originarios
5:45 - 6:00	**Intermedio**		
6:00 - 6:45	Angel Parra	María Cristina Plata	Gato e' Monte
6:45 - 7:00	**Intermedio**		
7:00 - 7:45	Mandala MC	El Leon Pardo	La Muchacha
7:45 - 8:00	**Intermedio**		
8:00 - 8:45	Monte	El Kalvo	Las Ahuyamas
8:45 - 9:00	**Intermedio**		
9:00 - 9:45	Chepe Ariza	El Yopo	Kaipimicanchi
9:45 - 10:00	**Intermedio**		
10:00 - 11:00	Velandia y La Tigra	Motilonas Rap	

Cordialmente,

SW

Sandy Morales Serrato Representante Legal

Corporación El Eje Creatividades Colaborativas

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21287159BF3C8

31 DE AGOSTO DE 2021 HORA 15:56:25

AB21287159 PÁGINA: 1 DE 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
SIGLA : EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
INSCRIPCION NO: S0037137 DEL 2 DE JUNIO DE 2010
N.I.T. : 900.361.203-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL : 102,743,428
PATRIMONIO : 42,326,284

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 17 NO. 2 - 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELEJE.CENTROCULTURAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 17 NO. 2 - 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : ELEJE.CENTROCULTURAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DEL 12 DE ABRIL DE 2010 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00173744 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00304795 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO POR EL DE: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA 09 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DEL 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00304795 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, POR EL DE: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS CON SIGLA EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
09	2018/03/27	ASAMBLEA GENERAL	2018/05/17	00304795

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS" ES EL DE GESTIONAR EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL SECTOR CULTURA, SOCIAL Y AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS CREATIVOS, COLABORATIVOS Y EN RED, POR MEDIO DEL DESARROLLO DE CONSULTORÍAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, INVESTIGACIONES, METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y ENCARGOS ESPECÍFICOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS" PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA IDENTIFICAR, PROMOVER, PROVEER, ESTABLECER, COORDINAR, ASESORAR, PLANEAR, INDUCIR, MOTIVAR, IMPULSAR, CONTROLAR, PROPICIAR, ESTABLECER, GENERAR, DESARROLLAR, ACTUAR, REFORZAR, CANALIZAR, APOYAR, CONTRIBUIR, ETC., ACTIVIDADES COMO: A) PROMOCIONAR, GESTIONAR Y DAR A CONOCER PROCESOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y DIFUSIÓN. B) DESARROLLAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN, CREACIÓN, DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA. C) FOMENTAR INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE BUSQUEN INCIDIR EN LOS TÓPICOS DE RELEVANCIA PARA LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, COMUNITARIOS, NACIONALES, DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. D) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES TENDIENTES A PROMOVER LA DIVERSIDAD, LA EXPRESIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO, EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. E) OFRECER SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN TEMAS CULTURALES, SOCIALES Y AMBIENTALES. F) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PROYECTOS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA

CORPORACIÓN. G) RECIBIR EN DONACIÓN O COMODATO O ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES A CUALQUIER TÍTULO, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, RECIBIR CONTRIBUCIONES, DONACIONES, LEGADOS, ETC., TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPROMETAN SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. H) PROMOVER, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES, PRÁCTICAS CULTURALES Y PRÁCTICAS DEL PATRIMONIO DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES. PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO E IGUALMENTE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA CORPORACIÓN. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTOS, SIEMPRE CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

$ 42.326.284,00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304827 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MORALES SERRATO SANDY BIVIANA	C.C. 0[illegible]52709281
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CHACON URIBE MANUEL LEONARDO	C.C. 0[illegible]3961719
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
DIAZ GARCIA LAURA	C.C. 0[illegible]52968482

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304827 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORALES SERRATO SANDY BIVIANA C.C. 000000052709281

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS CASOS. 2. FIRMAR LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. DELEGAR FUNCIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA. 4. ORIENTAR LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA CORPORACIÓN HACIA LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS. 5. PROCURAR QUE LA CORPORACIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN LOS EVENTOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 6. PREPARAR Y REVISAR LOS INFORMES PROPUESTOS QUE HAYAN DE RENDIRSE EN LA JUNTA DIRECTIVA. 7. CREAR Y ASIGNAR LOS CARGOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. 8. CONFERIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN. 9. CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PREPARAR CON LOS DEMÁS MIEMBROS EL INFORME ANUAL Y LAS LABORES PARA LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA DIRECTA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA CORPORACIÓN. EN CASO DE REQUERIR CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. EFECTUAR TODO TIPO DE LLAMADAS DE ATENCIÓN, AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y RETIROS DEFINITIVOS, DE CUALQUIER MIEMBRO O AFILIADO, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS, AL REGLAMENTO Y NORMAS DE LA INSTITUCIÓN. 13. ABRIR CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TÍTULOS DE INVERSIÓN EN LA BANCA, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.[illegible].1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $269,251,336

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE [illegible].



FESTIVAL DE LA TIGRA
PIEDECUESTA RUGE

La Organización Cultural
Festival de la Tigra

Certifica que:

Somos un grupo constituido desde el año 2017 con un enfoque cultural y bajo el objetivo de crear e idear el "Festival de La Tigra- Piedecuesta Ruge", con la dirección del maestro Edson Velandia Corredor, músico, compositor y curador del evento.

El Festival de la Tigra es un evento autónomo, de creación propia, su nombre tiene sus orígenes en la agrupación musical "Velandia y La Tigra", perteneciente al músico Edson Velandia, director del Festival de la Tigra.

El Festival de la Tigra se originó en el Municipio de Piedecuesta y se ha realizado anualmente desde el año 2017, hasta la fecha, cumpliendo con el fin de Promover el valor de la apreciación musical y sus componentes como herramientas pedagógicas para la apropiación de los valores estéticos, éticos y culturales que se derivan de la relación la música y su escena artística, generando un pensamiento de apropiación cultural, creando ciudadanos reflexivos a través de un proceso educativo y cultural en Piedecuesta.

El Festival de la Tigra desde el año 2020 fue seleccionado como uno de los 15 proyectos priorizados por ReactivARTE: la agenda cooperativa que impulsa el sector creativo y cultural de Santander.

El Festival de La Tigra fue declarado como manifestación de patrimonio cultural vivo del Municipio de Piedecuesta, a través del decreto Municipal Nº 105 del 22 de julio del 2021; así como también ha contado con el reconocimiento del Ministerio de Cultura a través de su convocatoria de Concertación.

La figura jurídica que representa al Festival de la Tigra es la **Corporación El Eje Creatividades Colaborativas,** Corporación cultural que ha hecho parte del festival desde su origen, quien representa al festival en términos administrativos y es la encargada de la producción del evento.

FESTIVAL DE LA TIGRA PIEDECUESTA RUGE

La **Corporación El Eje Creatividades Colaborativas,** es además de fundadora y productora del Festival de la Tigra, es una organización sin ánimo de lucro, perteneciente al municipio de Piedecuesta, que fortalece el escenario cultural del municipio y es quien representa este evento en diferentes escenarios de gestión y producción.

Este año 2021, el festival de la Tigra realiza su quinta edición, bajo la producción de la **Corporación El Eje Creatividades Colaborativas**

organización la cual nos representa, que continuara cumpliendo su labor cultural y social en el Municipio de Piedecuesta.

Atentamente:

Edson Velandia Corredor
C.C C.C 91.480.715
Director Festival de la Tigra

Adriana Fernanda Lizcano
C.C1.102.348.118
Productora Artistica

Sandy Morales Serrato
Representante Legal
Corporación El Eje Creatividades Colaborativas

El Eje

CORPORACIÓN EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ÁNIMO DE LUCRO
ACTA Nº 01 REUNIÓN ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL

Ciudad y lugar: Bogotá, sede Corporación El Eje Centro Cultural sin ánimo de lucro.
Fecha: 31 de marzo de 2017.
Hora: 7:00pm
Previa convocatoria realizada por el presidente de la Junta Directiva por medio de llamadas telefónicas con una anticipación de 10 días hábiles se reunieron las siguientes personas:

- Manuel Leonardo Chacón Uribe.
- Rossana Fuentes Bolaño.
- Laura Díaz García.
- Julián Francisco Beltrán Acero.
- Sandy Morales Serrato.

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario/a de la reunión.
3. A) Revisión, discusión y aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación. B) Aprobación y aceptación cambio representante legal.
4. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo:

1. Verificación del quórum.

Con la asistencia de 5 personas se verifica quórum válido para deliberar y decidir.

2. Designación de presidente y secretaria/o de la reunión.

Por unanimidad se aprueba que actúen como presidenta y secretaria de la reunión a Sandy Morales y Manuel Chacón.

3. A) Revisión, discusión y aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

A partir de la propuesta generada por los integrantes de la Junta Directiva (su presidente y tesorera) para la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación, cuyo nuevo texto fue enviado a los integrantes de la Junta Directiva de manera previa a la sesión ordinaria, se hace una lectura y discusión sobre los nuevos artículos propuestos, los cuales se propone que queden de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1 - NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una corporación y se denomina Corporación "EL EJE", que puede actuar también bajo el nombre de "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS".

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO. "EL EJE" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y sede principal ubicada en la calle 17 No. 2-51 pero podrá ejercer su objeto en cualquier lugar Bogotá y podrá abrir capítulos en los diferentes municipios, departamentos de Colombia y en cualquier parte del mundo; podrá también establecer relaciones con otras entidades naturales o jurídicas. Para efectos de envío de correspondencia se hará a la calle 17 No. 2-51, y al correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

ARTÍCULO 5. El objeto social de "EL EJE" será principalmente para gestionar el fortalecimiento y articulación del sector cultura, social y ambiental a través del desarrollo de procesos creativos, colaborativos y en red, por medio del desarrollo de consultorías, programas, proyectos, actividades, investigaciones, metodologías, herramientas y encargos específicos.

ARTÍCULO 6. Para cumplir con su objeto social, "EL EJE" podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, proveer, establecer, coordinar, asesorar, planear, inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, establecer, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, etc., actividades como:

a) Promocionar, gestionar y dar a conocer procesos sociales, ambientales, culturales, artísticos, organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad, con miras a su fortalecimiento, consolidación y difusión.

b) Desarrollar espacios de expresión, creación, difusión, participación social, cultural y artística.

c) Fomentar investigaciones académicas y procesos de gestión del conocimiento que busquen profundizar en los tópicos de relevancia para los procesos culturales, artísticos, organizativos, sociales, ambientales, comunitarios, poblacionales, de todos los sectores sociales y grupos de edad.

d) Organizar todo tipo de actividades culturales, pedagógicas, sociales y ambientales tendientes a promover la diversidad, la expresión, la creación artística, la producción de conocimiento, el respeto por los derechos humanos, DESC y el apoyo a la construcción social de los procesos organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad.

e) Ofrecer servicios de consultoría al sector público y privado en temas culturales, sociales y ambientales.

f) Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, actividades que tengan relación con el objeto social de la Corporación.

g) Recibir en donación o comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir

contribuciones, donaciones, legados, etc., tanto de personas naturales como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e independencia.

h) Promover, gestionar, implementar y evaluar programas y proyectos de artes plásticas, audiovisuales, practicas culturales y practicas del patrimonio de diferentes grupos poblacionales

PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 7: A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/c).

ARTÍCULO 16. Los derechos fundamentales de los asociados son:

a) Participar en las actividades de la Corporación.

b) Proponer el establecimiento de dinámicas de funcionamiento o líneas de conducta en lo referente al manejo y orientación de cualquiera de los asuntos para los que se fundó.

c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

d) Obtener de la Corporación la defensa de sus derechos dentro de ella.

e) Obtener credenciales, certificados, o constancias para presentar ante cualquier persona o entidad que lo requiera, en asuntos referentes a la actividad personal desarrollada en la Corporación.

f) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.

g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como miembros de la Corporación, salvo previo acuerdo entre los autores y ejecutores del proyecto.

h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de ésta.

i) Retirarse voluntariamente de la Corporación.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar a la Junta Directiva licencias, especificando su periodo y motivo.

l) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

m) Disfrutar de todos los servicios y beneficios que preste la Corporación.

o) Exponer ante la Junta Directiva los problemas relacionados con los servicios y actividades de la Corporación, o los temas que puedan ser de interés dentro del objeto social de la Corporación.

p) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones y deberes de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, actividades y trabajos asignados por de la Junta Directiva.

b) Cuidar y fiscalizar el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva.

d) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento previa autorización de la Junta Directiva, elaborando un informe escrito y multiplicando la información en caso de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días de su regreso.

e) Asistir a las reuniones de Junta Directiva que se convoque desde la hora fijada hasta que se agote el orden del día, con voz y no con voto.

f) Presentar todos los documentos que le sean exigidos para acreditar su calidad de asociado.

g) Cumplir con los estatutos de la Corporación, así como con las reglamentaciones de la Junta Directiva.

h) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas o programas que adelanta la Corporación en beneficio de la comunidad y los asociados.

i) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales se haya designado.

j) Observar buen comportamiento en su participación de las actividades de la Corporación. La Junta Directiva previa audiencia en descargos podrá excluir al miembro que no cumpla con las obligaciones o que viole los reglamentos de dirección y administración.

k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Corporación. Está compuesta por tres (3) miembros y sus decisiones son obligatorias para todos.

ARTÍCULO 22. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes organismos:

a) La Junta Directiva: determina la política general de la Corporación, y planea, dirige, vigila y controla los proyectos, planes y programas.

b) El presidente de la Junta Directiva.

c) El tesorero y el secretario quienes tendrán las funciones señaladas en los presentes estatutos.

d) El Director Ejecutivo quien tendrá las funciones determinadas en estos estatutos.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

a) Determinar las políticas generales de la Corporación.

b) Ser el máximo órgano directivo, administrativo y ejecutivo de la Corporación.

c) Decretar la reforma de los Estatutos de la Corporación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los afiliados que constituyen la Junta.

d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes.

e) Aprobar los balances de fin del ejercicio, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios y demás informes presentados por el Director Ejecutivo.

f) Aprobar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en su cuantía y forma de pago.

g) Elaborar los planes de trabajo y presupuestos anuales de la Corporación.

h) Declarar disuelta la Corporación, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Corporación.

I) Estudiar y aprobar el código de ética de la Corporación, en el cual deberá establecer el régimen disciplinario de la Corporación y los procedimientos para imponer sanciones a los miembros infractores de las disposiciones legales o estatutarias.

m) Aprobar y autorizar la creación de capítulos de la Corporación en las diferentes regiones, en la nación o en el exterior.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros así: presidente, tesorero y secretario general.
El órgano Ejecutivo de la Corporación adoptará su propio reglamento; ningún miembro recibirá compensación alguna por los servicios prestados a ella durante el ejercicio de su cargo. En funciones diferentes a Junta Directiva, tendrán prioridad a la prestación de servicios remunerados en pro del desarrollo social de la Corporación. Para hacer parte de la Junta Directiva se requiere ser miembro fundador o invitado especialmente por la Junta Directiva.
PARÁGRAFO: La Corporación tendrá un (1) representante legal quien será a su vez el presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. El hecho de formar parte de la Junta Directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y podrá hacerlo en formal personal, videoconferencia o conferencia telefónica y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o a solicitud de dos miembros de la Junta Directiva. Las reuniones se citarán por escrito o verbalmente con (5) días de anterioridad.

ARTÍCULO 27. Las decisiones de la Junta se adoptarán por la totalidad de sus miembros, y se hará constar en el respectivo Libro de Actas que firmarán al presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO 28 - REFORMA DE ESTATUTOS. Todo proyecto de cambio de estatutos deberá ser presentada en la Junta Directiva y aprobada por la misma.
PARÁGRAFO: El proponente de la reforma estatutaria deberá tener por lo menos un (1) año continuo en calidad de miembro activo de la Corporación.

ARTÍCULO 29 - DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Resolver los asuntos relacionados con la Corporación.
b) Revisar y aprobar las cuentas que presente el Tesorero.
c) Tomar decisiones respecto a la inversión de los fondos.
d) Elaborar los programas y planes de acción.
e) Evaluar la ejecución de los programas, planes y proyectos programados, por lo menos, cada dos meses y tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
f) Fijar la cuantía de gastos que puede ordenar el presidente sin autorización previa de la Junta y autorizar los gastos que excedan dicha cuantía.
g) Fijar la cuantía de la fianza que deberá prestar el Tesorero para garantizar el manejo de los fondos bajo su cuidado.
h) Aprobar o improbar la admisión de los nuevos miembros.
i) Conformar los comités y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Corporación y asignar sus funciones.
j) Elaborar el reglamento interno para ordenar las actividades de la Corporación.
k) Aplicar a los miembros los procedimientos y sanciones a que hubiere lugar previstos en los estatutos y en los reglamentos.
l) Fijar la cuota mensual obligatoria de sostenimiento de la Corporación, de los miembros fundadores y adherentes.
m) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
n) Aprobar el presupuesto anual.
o) Aprobar o no el informe de Tesorería.

ARTÍCULO 30 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Planear y decidir sobre los programas tendientes a que se cumplan los objetivos o políticas de la Corporación, para lo cual se adoptará un plan de trabajo elaborado por la Dirección Ejecutiva.
b) Determinar con la Dirección Ejecutiva las políticas, programas, presupuestos de ingreso, gastos e inversiones.
c) Estudiar y aprobar o no aprobar los proyectos presentados a la Corporación.
d) Nombrar comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarle funciones y designar sus miembros.
e) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
f) Autorizar a la Dirección Ejecutiva la celebración de contratos y demás operaciones cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
g) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.
h) Decidir por la totalidad de sus integrantes, sobre la admisión de nuevos miembros a la Corporación.

i) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de afiliación de nuevos miembros.

j) Designar mediante resoluciones, el número de miembros para asistir o participar en eventos acordes con los objetivos de la Corporación.

k) Estudiar la solicitud de licencia, renuncia y cambio de calidad de miembros.

l) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente estatuto.

m) Dictar su propio reglamento.

n) Fijar la planta de carga y las escalas de remuneración de acuerdo a las necesidades de la corporación.

o) Gravar y pignorar los bienes de la Corporación para garantizar exclusivamente obligaciones en que la Corporación tenga interés directo.

p) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales estatutarias.

ARTÍCULO 31. La fiscalización ordinaria de la Corporación estará a cargo del tesorero, a quien corresponde el examen, verificación de cuentas, documentos, supervigilancia permanente de las operaciones y actividades propias de la Corporación y velar para que se cumplan estrictamente los Estatutos. Además, deberá revisar y verificar la exactitud de los balances, aprobándolos con su firma al igual que la cuentas y documentos de la Corporación.

ARTÍCULO 32. Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales que tenga la Corporación serán a nombre de la Corporación en entidades financieras o bancarias quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva, la Presidencia y el Tesorero el manejo conjunto de esos dineros.

ARTÍCULO 33. Las atribuciones que se confieren en este capítulo a la Junta Directiva, no podrán en ningún caso limitar la autonomía técnica y de control y vigilancia que corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. La Junta Directiva será presidida por el presidente, quien asumirá temporalmente las funciones del director ejecutivo cuando se presente alguna vacancia en el cargo, mientras la Junta hace el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 35. Las decisiones de la Junta tomarán con el voto de la totalidad absoluta de sus miembros, es decir todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva se pierde por una de las siguientes causas:

a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.

b) Por abandono del cargo al faltar durante tres veces consecutivas a las reuniones a que haya sido convocado, a menos que la misma Junta lo excuse previamente por justificar la razón de fuerza mayor para la ausencia.

c) Por fallecimiento.

d) Por ser excluido de la Corporación o por haberse producido cualquier causal de retiro de ella.

e) Al producirse la vacante, por cualquiera de las anteriores causas, la Junta Directiva procederá a habilitar el nombramiento del cargo entre los demás miembros de la Junta y dentro de los siguientes treinta (30) días, deberá completar el número estatutario de la Junta Directiva, escogido del registro de Miembros Activos de la Corporación.

ARTÍCULO 36 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Representar legalmente a la Corporación en forma judicial y extrajudicial, en todos los casos.

b) Firmar las actas de la Junta Directiva.

c) Delegar funciones en la Junta Directiva.

d) Orientar las actividades generales de la Corporación hacia los objetivos previstos en los Estatutos.

e) Procurar que la Corporación esté debidamente representada en los eventos de carácter regional, nacional e internacional.

f) Preparar y revisar los informes propuestos que hayan de rendirse en la Junta Directiva.

g) Crear y asignar los cargos para el personal administrativo que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.

h) Constituir apoderados generales o especiales de la Corporación.

i) Cumplir fielmente las disposiciones de la Junta Directiva.

j) Preparar con los demás miembros el informe anual y las labores para la Junta Directiva.

k) Celebrar actos y contratos en forma directa cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, en moneda nacional o extranjera, para la conservación de los fines que persigue la Corporación. En caso de requerir celebrar actos y contratos que superen esta cuantía, deberá obtener previamente la autorización de la Junta Directiva.

l) Efectuar todo tipo de llamadas de atención, amonestaciones, suspensiones y retiros definitivos, de cualquier miembro o afiliado, por el incumplimiento a las normas estatutarias, al reglamento y normas de la institución.

m) Abrir cuenta corriente, cuenta de ahorros, títulos de inversión en la banca, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 38 - FUNCIONES DEL TESORERO.

a) Llevar en orden consecutivo de acuerdo a las transacciones que realicen, los libros de caja y bancos y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Corporación.

b) Recaudar y guardar todos los fondos que pertenezcan o sean adquiridos por la Corporación, cualquiera sea su procedencia; responder por ellos. El valor de la prima será cubierto con recursos de la Corporación.

c) Poner a disposición de los miembros de la Corporación o de los organismos competentes, los libros contables de la Corporación.

d) Firmar los cheques y documentos que signifiquen disposición de dinero y de bienes conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Junta Directiva.

e) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva.

f) Rendir Informe a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones, sobre el movimiento de Tesorería.

g) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva para su aprobación.

h) Presentar semestralmente informes de tesorería a la Junta.

i) Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación conjuntamente con el secretario general.

j) Atender la recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto.

k) Presidir el comité financiero de la Corporación.

l) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Queda prohibido al Tesorero tener en sus manos, o de terceros, o en cuentas bancarias no autorizadas, los dineros de la Corporación o realizar cualquier transacción no autorizada por el órgano directivo de ésta.

ARTÍCULO 39 - FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

a) Llevar los libros de inscripción de los afiliados o miembros fundadores y de la Junta Directiva.

b) Conservar y tener bajo su cuidado el archivo general de la Corporación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

d) Elaborar y mantener actualizado el cronograma de actividades de la Corporación.

f) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva, el presidente y el director ejecutivo según sus atribuciones.

h) Las demás que señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40. El presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación serán presentados por el director ejecutivo a la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año a más tardar y debe ser aprobado en el mes de diciembre, para que se ejecute en el año siguiente.

ARTÍCULO 41 - APORTES A LA CORPORACIÓN.

El aporte anual de sostenimiento de la Corporación será equivalente al veinte por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de su ingreso, para todas las calidades de miembros, excepto para miembros honorarios.

ARTÍCULO 42 - CUOTAS EXTRAORDINARIAS.
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación, el valor de las cuotas extraordinarias no será mayor al estipulado para las cuotas de sostenimiento.

ARTÍCULO 43 - CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.
La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del director ejecutivo y tesorero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de capitalización, CDT, cuentas de ahorro y bancarias en otros países y en general cualquier título valor, en moneda nacional o extranjera abierta a su nombre. Las erogaciones se firmarán por el director ejecutivo, y tesorero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todo ingreso que perciba la Corporación se expedirá el recibo correspondiente, a nombre de quien hace el pago, con especificación del concepto. Los recibos tendrán un consecutivo con original y copia, el original se entregará al interesado y la copia quedará en el archivo de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de compraventa de bienes muebles e inmuebles por oferta imprevista y necesaria que exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo objetivo no esté incluido en el presupuesto vigente, se deberá convocar a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44. Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Ofensas graves de palabra o de obra a los funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

b) Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Corporación.

c) El no pago de las cuotas fijadas por la Junta Directiva.

d) Sacar información verbal o escrita de los proyectos.

ARTÍCULO 45. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos Estatutos y de los Reglamentos internos de la Junta Directiva, darán lugar a que la Junta Directiva imponga a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional hasta exclusión definitiva del Asociado. Para la aplicación de estas sanciones la Junta Directiva aprobará un reglamento que contenga el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 46. La Corporación se disolverá por:

a) Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

b) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.

c) Por decisión de la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del total de los afiliados inscritos en el registro general de la Corporación.

d) En los casos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO: Una vez disuelta la Corporación, la Junta Directiva nombrará un liquidador y su suplente, aprobará la cuenta final de la liquidación.

ARTÍCULO 47. En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio propio de la Corporación que quede después pagado su pasivo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares o a quien designe la Ley.

ARTÍCULO 48. Disuelta la Corporación, se procede a su liquidación por uno o dos liquidadores nombrados por la Junta Directiva, quien determinará las funciones de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá efectuarse la liquidación o a quien designe la Ley.

ARTÍCULO 49. Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación del total de sus integrantes. Toda reforma debe ser aprobada y/o registrada ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 50. Cualquier reforma o modificación a los contenidos de los capítulos de los estatutos para ser discutida, deberá ser propuesta por escrito por uno o más miembros y enviarla a la Junta Directiva con el fin de que esta pueda darle la publicidad suficiente entre los miembros integrantes de la Corporación, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de Asamblea General.

PARÁGRAFO. Los presentes estatutos de "EL EJE" fueron leídos, discutidos, corregidos, reformados y aprobados en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Corporación celebrada el día 2 de agosto de 2017.
Los demás artículos (del 51 al 64) se suprimen.
B) Se propone el cambio de representación legal, para que sea asumida por Sandy Morales Serrato.
La propuesta de cambio de Estatutos y de representación legal de la Corporación es aprobada por la totalidad de los integrantes que asistieron a la Asamblea General.

4. Lectura y aprobación del acta.

Siendo las 9:00pm se da por terminada la reunión, previo receso de 30 minutos es leída y aprobada el acta por todos los asistentes a la reunión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión.

Presidenta
Sandy Morales

Secretario
Manuel Chacon

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CORPORACIÓN EL EJE

Compareció Sandy Morales Serrato identificada con cédula de ciudadanía Nº52.709.281 de Bogotá, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Piedecuesta, quien manifestó por medio de este documento y debidamente autorizada por los demás miembros fundadores, constituir la Corporación "EL EJE" de carácter privado, sin ánimo de lucro, y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁREA DE INFLUENCIA Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 - NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una corporación y se denomina Corporación "EL EJE", que puede actuar también bajo el nombre de "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS".

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO. "EL EJE" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y sede principal ubicada en la calle 17 No. 2-51 pero podrá ejercer su objeto en cualquier lugar Bogotá y podrá abrir capítulos en los diferentes municipios, departamentos de Colombia y en cualquier parte del mundo; podrá también establecer relaciones con otras entidades naturales o jurídicas. Para efectos de envío de correspondencia se hará a la calle 17 No. 2-51, y al correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA. "EL EJE" es una organización colombiana de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho civil y el presente estatuto con sujeción a la inspección, vigilancia y control ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la oficina de Personas Jurídicas, de acuerdo a la Constitución Nacional y con la autonomía que tiene la naturaleza misma de esta persona jurídica.

ARTICULO 4. DURACIÓN. El término o plazo de duración de "EL EJE" será de cuarenta (40) años a partir de la fecha de constitución. No obstante, se disolverá cuando el número de integrantes de la Junta Directiva sea inferior a tres (3).

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. El objeto social de "EL EJE" será principalmente para gestionar el fortalecimiento y articulación del sector cultura, social y ambiental a través del desarrollo de procesos creativos, colaborativos y en red, por medio del desarrollo de consultorías, programas, proyectos, actividades, investigaciones, metodologías, herramientas y encargos específicos.

ARTÍCULO 6. Para cumplir con su objeto social, "EL EJE" podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, proveer, establecer, coordinar, asesorar, planear,

inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, establecer, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, etc., actividades como:

a) Promocionar, gestionar y dar a conocer procesos sociales, ambientales, culturales, artísticos, organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad, con miras a su fortalecimiento, consolidación y difusión.

b) Desarrollar espacios de expresión, creación, difusión, participación social, cultural y artística.

c) Fomentar investigaciones académicas y procesos de gestión del conocimiento que busquen profundizar en los tópicos de relevancia para los procesos culturales, artísticos, organizativos, sociales, ambientales, comunitarios, poblacionales, de todos los sectores sociales y grupos de edad.

d) Organizar todo tipo de actividades culturales, pedagógicas, sociales y ambientales tendientes a promover la diversidad, la expresión, la creación artística, la producción de conocimiento, el respeto por los derechos humanos, DESC y el apoyo a la construcción social de los procesos organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad.

e) Ofrecer servicios de consultoría al sector público y privado en temas culturales, sociales y ambientales.

f) Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, actividades que tengan relación con el objeto social de la Corporación.

g) Recibir en donación o comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir contribuciones, donaciones, legados, etc., tanto de personas naturales como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e independencia.

h) Promover, gestionar, implementar y evaluar programas y proyectos de artes plásticas, audiovisuales, practicas culturales y practicas del patrimonio de diferentes grupos poblacionales

PARÁGRAFO: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo e igualmente todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación. Podrá también la Corporación, de acuerdo con lo anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos o que de una u otra manera se relacionen directamente con estos, siempre con estricta sujeción a las leyes de la República de Colombia y demás normas de obligatoria observancia.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

a) La universalidad jurídica de todos los bienes, derechos y obligaciones de que es titular, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, evaluables o no pecuniariamente. Todos los bienes, muebles e inmuebles, tangibles o intangibles y títulos valores adquiridos, los archivos, elementos e implementos de trabajo. Se tendrá un inventario anual de existencia en detalle.

b) Los valores que se perciben por dividendos, rendimientos financieros, desarrollo de proyectos o los que se perciban por servicios prestados con ocasión de las delegaciones hechas por entidades prestadoras de servicios o por cualquier otro concepto.

c) Los bienes de cualquier clase que adquiera la Corporación.

d) Los dineros provenientes de los créditos o préstamos que obtenga la Corporación.

e) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y voluntarios de la Corporación.

f) El good will, las patentes y las propiedades intelectuales que obtenga.

g) Recursos que recibe de entidades locales, municipales, departamentales, de personas públicas, privadas, de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.

h) Por donaciones nacionales o extranjeras.

i) El producido de todas aquellas actividades, contratos y todos aquellos actos jurídicos lícitos realizados en desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes de la Corporación son indivisibles y ninguno de sus integrantes tiene derecho total o parcial sobre ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/c).

ARTÍCULO 8 - INVERSIÓN DE LAS UTILIDADES. La Corporación no tiene fines de lucro. Los ingresos por concepto de utilidades se invertirán para el mejoramiento, creación y sostenimiento de todos los servicios que presta, tales como pago de conferencistas, publicidad, gastos de viáticos, desplazamientos, investigaciones y relaciones públicas, etc.

ARTÍCULO 9. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes o dinero a la Corporación, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTÍCULO 10. ORIGEN DE LOS FONDOS

a) El producto de contratos o convenios que, por la prestación de servicios, celebre la Corporación.

b) El valor de auxilios, subsidios, aportes, donaciones y similares.

c) Las actividades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

d) Producto de actividades culturales, sociales y de mercadeo.

e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 11 - INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. Los bienes y fondos de la Corporación serán indivisibles y a ninguno de los miembros le asisten derecho particular, parcial o total sobre ellos.

CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 12. La Corporación estará constituida por personas naturales o jurídicas que se comprometan en los objetivos de la misma y/o proyectos, planes, campañas o programas que desarrolle la misma.

Requisitos para ser declarado miembro de la Corporación:

a) Conocer y comprometerse a cumplir los estatutos vigentes.
b) Manifestar y poner en práctica un compromiso fehaciente de trabajar por los objetivos de la Corporación, aportando conocimientos, experiencias, recursos o tiempo de trabajo en el desarrollo de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 13 - CALIDAD DE LOS MIEMBROS.

a) Miembros fundadores: son aquellos que suscriben el Acta de Constitución de la Corporación.
b) Miembros asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas, que sean admitidas por la Junta Directiva, conforme a la reglamentación que ésta expida.

ARTÍCULO 14. El registro de miembros fundadores y asociados constituye la relación actualizada de todos los miembros de la Corporación acreditados como tales.

ARTÍCULO 15. En el registro de miembros fundadores y asociados debe figurar al menos los siguientes datos:

1. Nombre e identificación del asociado.
2. Nombre, dirección y teléfono del inmueble, empresa o establecimiento de comercio.
3. Fecha de afiliación o inscripción.
4. Valor del aporte.

ARTÍCULO 16. Los derechos fundamentales de los asociados son:

a) Participar en las actividades de la Corporación.
b) Proponer el establecimiento de dinámicas de funcionamiento o líneas de conducta en lo referente al manejo y orientación de cualquiera de los asuntos para los que se fundó.
c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

d) Obtener de la Corporación la defensa de sus derechos dentro de ella.

e) Obtener credenciales, certificados, o constancias para presentar ante cualquier persona o entidad que lo requiera, en asuntos referentes a la actividad personal desarrollada en la Corporación.

f) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.

g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como miembros de la Corporación, salvo previo acuerdo entre los autores y ejecutores del proyecto.

h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de ésta.

i) Retirarse voluntariamente de la Corporación.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar a la Junta Directiva licencias, especificando su periodo y motivo.

l) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

m) Disfrutar de todos los servicios y beneficios que preste la Corporación.

o) Exponer ante la Junta Directiva los problemas relacionados con los servicios y actividades de la Corporación, o los temas que puedan ser de interés dentro del objeto social de la Corporación.

p) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones y deberes de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, actividades y trabajos asignados por de la Junta Directiva.

b) Cuidar y fiscalizar el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva.

d) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento previa autorización de la Junta Directiva, elaborando un informe escrito y multiplicando la información en caso de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días de su regreso.

e) Asistir a las reuniones de Junta Directiva que se convoque desde la hora fijada hasta que se agote el orden del día, con voz y no con voto.

f) Presentar todos los documentos que le sean exigidos para acreditar su calidad de asociado.

g) Cumplir con los estatutos de la Corporación, así como con las reglamentaciones de la Junta Directiva.

h) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas o programas que adelanta la Corporación en beneficio de la comunidad y los asociados.

i) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales se haya designado.

j) Observar buen comportamiento en su participación de las actividades de la Corporación. La Junta Directiva previa audiencia en descargos podrá excluir al miembro que no cumpla con las obligaciones o que viole los reglamentos de dirección y administración.

k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia a algún evento, el miembro debe comunicarlo verbalmente o por escrito, vía telefónica o internet a la Junta Directiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá comprometer el asociado, el nombre de la Corporación en las actividades de lucro personal; o ajenas a los objetivos y fundamentos de ella.

ARTÍCULO 18 - SANCIONES A LOS MIEMBROS. La Junta Directiva, previa comprobación de una falta al presente estatuto, a los reglamentos o decisiones de la Corporación y agotados todos los trámites sin vulnerar el debido proceso, podrá imponer a los miembros las siguientes sanciones (en el siguiente orden):

a) Amonestaciones.
b) Suspensión temporal.
c) Expulsión.
d) Denuncia y demanda penal.

PARÁGRAFO: El asociado que incurra en el incumplimiento del pago de la cuota de sostenimiento durante tres meses sin justa causa.

ARTÍCULO 19 – DESAFILIACIONES.

a) A solicitud del interesado o renuncia voluntaria siempre que no genere agravio económico o de otra índole a la Corporación, previo estudio y aceptación de la Junta Directiva.
b) Por apropiación indebida o destinación diferente de los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.
c) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos con la Corporación, según lo reglamentado por la Junta Directiva.
d) Por no cumplimiento de los estatutos vigentes o por violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
e) La falta grave contra la moral o cualquier otra que afecten el buen nombre de la Corporación o uno de sus miembros.
f) La ofensa de palabra u obra contra cualquier miembro de la Junta Directiva de la Corporación.
g) Por la práctica de antivalores dentro de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual contará con treinta (30) días calendario para dar respuesta. Se aceptará esta solicitud cuando el miembro se encuentre a paz y salvo con la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que haya solicitado retiro voluntario, podrá solicitar por escrito la readmisión a la Corporación y dicha solicitud deberá ser contestada en un término no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 20. El órgano competente para establecer sanciones y desafiliaciones es la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Corporación. Está compuesta por tres (3) miembros y sus decisiones son obligatorias para todos.

ARTÍCULO 22. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes organismos:

a) La Junta Directiva: determina la política general de la Corporación, y planea, dirige, vigila y controla los proyectos, planes y programas.
b) El presidente de la Junta Directiva.
c) El tesorero y el secretario quienes tendrán las funciones señaladas en los presentes estatutos.
d) El Director Ejecutivo quien tendrá las funciones determinadas en estos estatutos.

CAPÍTULO VI
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

c) Determinar las políticas generales de la Corporación.
d) Ser el máximo órgano directivo, administrativo y ejecutivo de la Corporación.
c) Decretar la reforma de los Estatutos de la Corporación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los afiliados que constituyen la Junta.
d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes.
e) Aprobar los balances de fin del ejercicio, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios y demás informes presentados por el Director Ejecutivo.
f) Aprobar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en su cuantía y forma de pago.
g) Elaborar los planes de trabajo y presupuestos anuales de la Corporación.
h) Declarar disuelta la Corporación, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Corporación.
l) Estudiar y aprobar el código de ética de la Corporación, en el cual deberá establecer el régimen disciplinario de la Corporación y los procedimientos para imponer sanciones a los miembros infractores de las disposiciones legales o estatutarias.
m) Aprobar y autorizar la creación de capítulos de la Corporación en las diferentes regiones, en la nación o en el exterior.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros así: presidente, tesorero y secretario general.

El órgano Ejecutivo de la Corporación adoptará su propio reglamento; ningún miembro recibirá compensación alguna por los servicios prestados a ella durante el ejercicio de su cargo. En funciones diferentes a Junta Directiva, tendrán prioridad a la prestación de servicios remunerados en pro del desarrollo social de la Corporación. Para hacer parte de

la Junta Directiva se requiere ser miembro fundador o invitado especialmente por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Corporación tendrá un (1) representante legal quien será a su vez el presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. El hecho de formar parte de la Junta Directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y podrá hacerlo en formal personal, videoconferencia o conferencia telefónica y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o a solicitud de dos miembros de la Junta Directiva. Las reuniones se citarán por escrito o verbalmente con (5) días de anterioridad.

ARTÍCULO 27. Las decisiones de la Junta se adoptarán por la totalidad de sus miembros, y se hará constar en el respectivo Libro de Actas que firmarán al presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO 28 - REFORMA DE ESTATUTOS. Todo proyecto de cambio de estatutos deberá ser presentada en la Junta Directiva y aprobada por la misma.

PARÁGRAFO: El proponente de la reforma estatutaria deberá tener por lo menos un (1) año continuo en calidad de miembro activo de la Corporación.

ARTÍCULO 29 - DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Resolver los asuntos relacionados con la Corporación.
b) Revisar y aprobar las cuentas que presente el Tesorero.
c) Tomar decisiones respecto a la inversión de los fondos.
d) Elaborar los programas y planes de acción.
e) Evaluar la ejecución de los programas, planes y proyectos programados, por lo menos, cada dos meses y tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
f) Fijar la cuantía de gastos que puede ordenar el presidente sin autorización previa de la Junta y autorizar los gastos que excedan dicha cuantía.
g) Fijar la cuantía de la fianza que deberá prestar el Tesorero para garantizar el manejo de los fondos bajo su cuidado.
h) Aprobar o improbar la admisión de los nuevos miembros.
i) Conformar los comités y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Corporación y asignar sus funciones.
j) Elaborar el reglamento interno para ordenar las actividades de la Corporación.
k) Aplicar a los miembros los procedimientos y sanciones a que hubiere lugar previstos en los estatutos y en los reglamentos.
l) Fijar la cuota mensual obligatoria de sostenimiento de la Corporación, de los miembros fundadores y adherentes.
m) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
n) Aprobar el presupuesto anual.
o) Aprobar o no el informe de Tesorería.

ARTÍCULO 30 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Planear y decidir sobre los programas tendientes a que se cumplan los objetivos o políticas de la Corporación, para lo cual se adoptará un plan de trabajo elaborado por la Dirección Ejecutiva.

b) Determinar con la Dirección Ejecutiva las políticas, programas, presupuestos de ingreso, gastos e inversiones.

c) Estudiar y aprobar o no aprobar los proyectos presentados a la Corporación.

d) Nombrar comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarle funciones y designar sus miembros.

e) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

f) Autorizar a la Dirección Ejecutiva la celebración de contratos y demás operaciones cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

g) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.

h) Decidir por la totalidad de sus integrantes, sobre la admisión de nuevos miembros a la Corporación.

i) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de afiliación de nuevos miembros.

j) Designar mediante resoluciones, el número de miembros para asistir o participar en eventos acordes con los objetivos de la Corporación.

k) Estudiar la solicitud de licencia, renuncia y cambio de calidad de miembros.

l) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente estatuto.

m) Dictar su propio reglamento.

n) Fijar la planta de carga y las escalas de remuneración de acuerdo a las necesidades de la corporación.

o) Gravar y pignorar los bienes de la Corporación para garantizar exclusivamente obligaciones en que la Corporación tenga interés directo.

p) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales estatutarias.

ARTÍCULO 31. La fiscalización ordinaria de la Corporación estará a cargo del tesorero, a quien corresponde el examen, verificación de cuentas, documentos, supervigilancia permanente de las operaciones y actividades propias de la Corporación y velar para que se cumplan estrictamente los Estatutos. Además, deberá revisar y verificar la exactitud de los balances, aprobándolos con su firma al igual que la cuentas y documentos de la Corporación.

ARTÍCULO 32. Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales que tenga la Corporación serán a nombre de la Corporación en entidades financieras o bancarias quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva, la Presidencia y el Tesorero el manejo conjunto de esos dineros.

ARTÍCULO 33. Las atribuciones que se confieren en este capítulo a la Junta Directiva, no podrán en ningún caso limitar la autonomía técnica y de control y vigilancia que corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. La Junta Directiva será presidida por el presidente, quien asumirá temporalmente las funciones del director ejecutivo cuando se presente alguna vacancia en el cargo, mientras la Junta hace el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 35. Las decisiones de la Junta tomarán con el voto de la totalidad absoluta de sus miembros, es decir todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva se pierde por una de las siguientes causas:

a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.
b) Por abandono del cargo al faltar durante tres veces consecutivas a las reuniones a que haya sido convocado, a menos que la misma Junta lo excuse previamente por justificar la razón de fuerza mayor para la ausencia.
c) Por fallecimiento.
d) Por ser excluido de la Corporación o por haberse producido cualquier causal de retiro de ella.
e) Al producirse la vacante, por cualquiera de las anteriores causas, la Junta Directiva procederá a habilitar el nombramiento del cargo entre los demás miembros de la Junta y dentro de los siguientes treinta (30) días, deberá completar el número estatutario de la Junta Directiva, escogido del registro de Miembros Activos de la Corporación.

CAPITULO VII
PRESIDENTE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO

ARTÍCULO 36 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Representar legalmente a la Corporación en forma judicial y extrajudicial, en todos los casos.
b) Firmar las actas de la Junta Directiva.
c) Delegar funciones en la Junta Directiva.
d) Orientar las actividades generales de la Corporación hacia los objetivos previstos en los Estatutos.
e) Procurar que la Corporación esté debidamente representada en los eventos de carácter regional, nacional e internacional.
f) Preparar y revisar los informes propuestos que hayan de rendirse en la Junta Directiva.
g) Crear y asignar los cargos para el personal administrativo que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.
h) Constituir apoderados generales o especiales de la Corporación.
i) Cumplir fielmente las disposiciones de la Junta Directiva.
j) Preparar con los demás miembros el informe anual y las labores para la Junta Directiva.
k) Celebrar actos y contratos en forma directa cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, en moneda nacional o extranjera, para la conservación de los fines que persigue la Corporación. En caso de requerir celebrar actos y contratos que superen esta cuantía, deberá obtener previamente la autorización de la Junta Directiva.

l) Efectuar todo tipo de llamadas de atención, amonestaciones, suspensiones y retiros definitivos, de cualquier miembro o afiliado, por el incumplimiento a las normas estatutarias, al reglamento y normas de la institución.

m) Abrir cuenta corriente, cuenta de ahorros, títulos de inversión en la banca, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 37 - FUNCIONES DIRECCIÓN EJECUTIVA.

a) Ordenar los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva o los presentes estatutos.

b) Elaborar los proyectos de planes de trabajo y desarrollo anual y el presupuesto de gastos e inversiones.

c) Presentar a la Junta Directiva para su estudio análisis y aprobación, el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia del año siguiente.

d) Gestionar la consecución de fondos.

e) Programar, coordinar y proveer los recursos necesarios para el normal funcionamiento del proyecto.

f) Llevar la vocería de la Corporación ante la comunidad, el sector público y el sector privado.

g) Supervisar el cumplimiento de todos los planes en los cuales esté comprometida la Corporación.

h) Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre la marcha general de la Corporación.

i) Emitir conceptos en asuntos relativos a la Corporación, cuando le sea solicitado por la Junta Directiva.

j) Firmar todo contrato cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

k) Gestionar la apertura de cuentas bancarias de acuerdo a instrucciones emitidas por la Junta Directiva.

l) Firmar, girar, endosar títulos valores y otros documentos de créditos relacionados con la actividad de la Corporación.

m) Seleccionar a los empleados de la Corporación, nombrarlos y asignarles su salario con el visto bueno de la Junta Directiva.

n) Entablar acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o los bienes de la Corporación.

o) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero.

p) Ejecutar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señale este estatuto, los reglamentos, la Junta Directiva, los acuerdos y demás documentos.

q) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38 - FUNCIONES DEL TESORERO.

b) Llevar en orden consecutivo de acuerdo a las transacciones que realicen, los libros de caja y bancos y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Corporación.

b) Recaudar y guardar todos los fondos que pertenezcan o sean adquiridos por la Corporación, cualquiera sea su procedencia; responder por ellos. El valor de la prima será cubierto con recursos de la Corporación.

c) Poner a disposición de los miembros de la Corporación o de los organismos competentes, los libros contables de la Corporación.

d) Firmar los cheques y documentos que signifiquen disposición de dinero y de bienes conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Junta Directiva.

e) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva.

f) Rendir Informe a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones, sobre el movimiento de Tesorería.

g) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva para su aprobación.

h) Presentar semestralmente informes de tesorería a la Junta.

i) Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación conjuntamente con el secretario general.

j) Atender la recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto.

k) Presidir el comité financiero de la Corporación.

l) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Queda prohibido al Tesorero tener en sus manos, o de terceros, o en cuentas bancarias no autorizadas, los dineros de la Corporación o realizar cualquier transacción no autorizada por el órgano directivo de ésta.

ARTÍCULO 39 - FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

a) Llevar los libros de inscripción de los afiliados o miembros fundadores y de la Junta Directiva.

b) Conservar y tener bajo su cuidado el archivo general de la Corporación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

d) Elaborar y mantener actualizado el cronograma de actividades de la Corporación.

f) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva, el presidente y el director ejecutivo según sus atribuciones.

h) Las demás que señale la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. El presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación serán presentados por el director ejecutivo a la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año a más tardar y debe ser aprobado en el mes de diciembre, para que se ejecute en el año siguiente.

ARTÍCULO 41 - APORTES A LA CORPORACIÓN.

El aporte anual de sostenimiento de la Corporación será equivalente al veinte por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de su ingreso, para todas las calidades de miembros, excepto para miembros honorarios.

ARTÍCULO 42 - CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación, el valor de las cuotas extraordinarias no será mayor al estipulado para las cuotas de sostenimiento.

ARTÍCULO 43 - CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del director ejecutivo y tesorero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de capitalización, CDT, cuentas de ahorro y bancarias en otros países y en general cualquier título valor, en moneda nacional o extranjera abierta a su nombre. Las erogaciones se firmarán por el director ejecutivo, y tesorero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todo ingreso que perciba la Corporación se expedirá el recibo correspondiente, a nombre de quien hace el pago, con especificación del concepto. Los recibos tendrán un consecutivo con original y copia, el original se entregará al interesado y la copia quedará en el archivo de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de compraventa de bienes muebles e inmuebles por oferta imprevista y necesaria que exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo objetivo no esté incluido en el presupuesto vigente, se deberá convocar a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 44. Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Ofensas graves de palabra o de obra a los funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Corporación.
b) Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Corporación.
c) El no pago de las cuotas fijadas por la Junta Directiva.
d) Sacar información verbal o escrita de los proyectos.

ARTÍCULO 45. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos Estatutos y de los Reglamentos internos de la Junta Directiva, darán lugar a que la Junta Directiva imponga a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional hasta exclusión definitiva del Asociado. Para la aplicación de estas sanciones la Junta Directiva aprobará un reglamento que contenga el procedimiento correspondiente.

CAPITULO X
DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 46. La Corporación se disolverá por:

a) Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
b) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
c) Por decisión de la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del total de los afiliados inscritos en el registro general de la Corporación.
d) En los casos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO: Una vez disuelta la Corporación, la Junta Directiva nombrará un liquidador y su suplente, aprobará la cuenta final de la liquidación.

ARTÍCULO 47. En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio propio de la Corporación que quede después pagado su pasivo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares o a quien designe la Ley.

ARTÍCULO 48. Disuelta la Corporación, se procede a su liquidación por uno o dos liquidadores nombrados por la Junta Directiva, quien determinará las funciones de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá efectuarse la liquidación o a quien designe la Ley.

ARTÍCULO 49. Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación del total de sus integrantes. Toda reforma debe ser aprobada y/o registrada ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 50. Cualquier reforma o modificación a los contenidos de los capítulos de los estatutos para ser discutida, deberá ser propuesta por escrito por uno o más miembros y enviarla a la Junta Directiva con el fin de que esta pueda darle la publicidad suficiente entre los miembros integrantes de la Corporación, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de Asamblea General.

PARÁGRAFO. Los presentes estatutos de "EL EJE" fueron leídos, discutidos, corregidos, reformados y aprobados en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Corporación celebrada el día 2 de agosto de 2017.

Presidente
Sandy Morales

Secretario
Manuel Chacon

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14783125679

(415)7707212489984(8020) 000001478312567 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 2 0 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 2 72 BRR LA CANDELARIA CENTRO

42. Correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 7 0 2	3 0 1 6 7 1 1 4 1 2	3 0 0 2 4 2 1 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 0 0 6 0 2	9 0 0 7	2 0 2 0 0 2 0 1		9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 31 / 11 : 33: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES SERRATO SANDY BIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 31-08-2021 11:34:24AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14783125679

(415)7707212489984(8020) 000001478312567 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 2 0 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		9
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 1 2	2 0 1 8 0 3 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 6 0 2	2 0 1 8 0 5 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 3 7 1 3 7	S 0 0 3 7 1 3 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 4 1 2	
81. Hasta	2 0 5 0 0 4 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional pública	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14783125679

(415)7707212489984(8020) 000001478312567 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 2 0 3	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 5 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 7 0 9 2 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MORALES	SERRATO	SANDY	BIVIANA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14783125679

(415)7707212489984(8020) 000001478312567 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	34. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 2 0 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 6 1 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHACON	URIBE	MANUEL	LEONARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 6 8 4 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	GARCIA	LAURA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 2 2 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BOLAÑO	ROSSANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 4 1 2	2 0 1 8 0 5 1 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 0 6 0 7 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUJA		RAFAEL	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 4 1 2	2 0 1 8 0 5 1 7

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 6 6 5 4 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LUENGAS	DIAZ	LUZ	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 4 1 2	2 0 1 8 0 5 1 7

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14783125679

(415)7707212489984(8020) 000001478312567 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 2 0 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 7 7 1 4 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	ACERO	JULIAN	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 4 1 2	2 0 1 8 0 5 1 7

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 0 9 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	SERRATO	SANDY	BIVIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

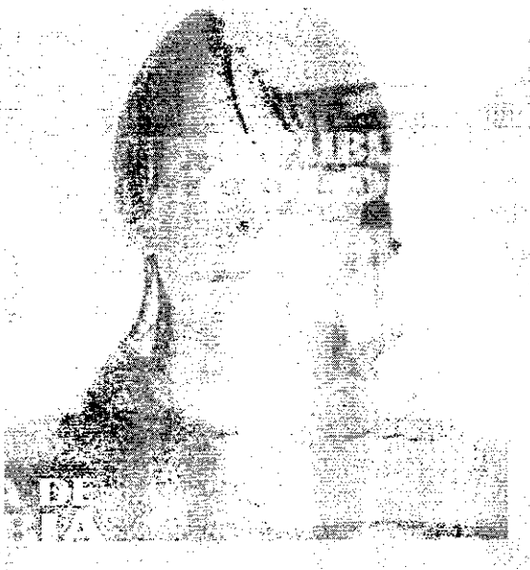
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.709.281
NUMERO

MORALES SERRATO
APELLIDOS

SANDY BIVIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1980**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**AB+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-SEP-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ

A 1500102-42139801-F-0052709261-20050811 **00939** 052238A 02 2017237756

CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
NIT. 900.361,203-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

NOTA		31/12/2020	31/12/2019	Variación
	A C T I V O			
	CORRIENTE			
	EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO			
	Caja			
4	Bancos Nacionales	96.139.654,86	56.628.535,02	39.511.119,84
	TOTAL EFECTIVO Y EQUIV AL EFECTIVO	$96.139.654,86	$56.628.535,02	39.511.119,84
5	Deudores comerciales	$6.603.774,00	$21.370.000,00	-14.766.226,00
	TOTAL DEUDORES COMERCIALES	$6.603.774,00	$21.370.000,00	-14.766.226
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**$102.743.428,86**	**$77.998.535,02**	**24.744.894**
	NO CORRIENTE			
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
	Equipo de computación y comunicación	$0,00	$4.570.000,00	-4.570.000
6	**TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	$0,00	$4.570.000,00	-4.570.000
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**$0,00**	**$4.570.000,00**	**($4.570.000,00)**
	TOTAL ACTIVO	**$102.743.428,86**	**$82.568.535,02**	**$20.174.893,84**
	P A S I V O			
	CORRIENTE			
	CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR			
7	Acreedores oficiales	$5.014.340,45	$42.880.056,31	-37.865.715,86
8	Otros acreedores	$12.974.000,00	$0,00	12.974.000,00
	TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR PAG	$17.988.340,45	$42.880.056,31	-24.891.715,86
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	**$17.988.340,45**	**$42.880.056,31**	**($24.891.715,86)**
	NO CORRIENTE			
	OTROS ACREEDORES POR PAGAR			
9	Otros pasivos	$42.428.803,82	$19.831.842,00	22.596.961,82
	TOTAL OTROS ACREEDORES POR PAGAR	$42.428.803,82	$19.831.842,00	$22.596.961,82
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**$42.428.803,82**	**$19.831.842,00**	**$22.596.961,82**
	TOTAL PASIVO	**$60.417.144,27**	**$62.711.898,31**	**($2.294.754,04)**
10	**P A T R I M O N I O**			
	APORTES			
	Aportes	$18.000.000,00	$18.000.000,00	0,00
	TOTAL APORTES	$18.000.000,00	$18.000.000,00	$0,00
	RESULTADOS DEL EJERCICIO			
	Excedentes/pérdida del ejercicio	$22.469.647,88	$1.919.280,47	20.550.367,41
	Excedentes/pérdida ejercicios anteriores	$1.856.636,71	($62.643,76)	1.919.280,47
	TOTAL EXCEDENTES DEL EJERCICIO	$24.326.284,59	$1.856.636,71	22.469.647,88
	TOTAL PATRIMONIO	**$42.326.284,59**	**$19.856.636,71**	**$22.469.647,88**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$102.743.428,86**	**$82.568.535,02**	**$20.174.893,84**

SANDY MORALES
Representante Legal

MARTHA PATRICIA MORA H.
Contador
T.P. 50683-T

CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
NIT. 900.361,203-1

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

		Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019	Variación
11	**INGRESOS ORDINARIOS**			
	Ingresos por convenios	269.251.336,00	398.406.703,00	-129.155.367,00
	Donaciones			0,00
	TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	**269.251.336,00**	**398.406.703,00**	**-129.155.367,00**
12	**COSTOS PRESTACION DE SERVICIOS**			
	Honorarios	210.427.979,00	373.205.008,00	-162.777.029,00
	Gastos viajes			0,00
	Gastos administrativos varios	23.266.128,74	16.551.013,00	6.715.115,74
	Gastos legales - renovacion camara	1.214.000,00	805.800,00	408.200,00
	Impto GMF	1.075.005,34	1.650.829,53	-575.824,19
	Papeleria y otros	9.396.626,30	2.850.000,00	6.546.626,30
	TOTAL COSTOS	**245.379.739,38**	**395.062.650,53**	**-149.682.911,15**
	UTILIDAD OPERACIONAL	**23.871.596,62**	**3.344.052,47**	**20.527.544,15**
13	**INGRESOS NO OPERACIONALES**			
	Financieros	157.674,37	260.215,34	-102.540,97
	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	**157.674,37**	**260.215,34**	**-102.540,97**
				0,00
14	**GASTOS NO OPERACIONALES**			0,00
	Financieros	1.559.623,11	1.684.987,34	-125.364,23
	TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	**1.559.623,11**	**1.684.987,34**	**-125.364,23**
	EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**22.469.647,88**	**1.919.280,47**	**20.550.367,41**

SANDY MORALES
Representante Legal

MARTHA PATRICIA MORA H.
Contador
T.P. 50683-T

CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

NIT. 900.361,203-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2019

	Aporte Social	Utilidad del ejercicio	Resultado de ejercicios an	Total
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	18.000.000,00	1.919.280,47	-62.643,76	19.856.636,71
Movimiento del ejercicio	0,00	20.550.367,41	1.919.280,47	22.469.647,88
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	18.000.000,00	22.469.647,88	1.856.636,71	42.326.284,59

SANDY MORALES
Representante Legal

MARTHA PATRICIA MORA H.
Contador
T.P. 50683-T

CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
NIT. 900.361,203-1
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	DICIEMBRE 31 DE 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
excedente (Pérdida) del Periodo	**22.469.648**	**1.919.280**
Ajuste para conciliar la pérdida neta del efectivo provisto para las operaciones:		
Depreciacion	0	0
Utilidad en venta de Propiedades, planta y equipo		
Cambios en activos y pasivos operacionales	**22.469.648**	**1.919.280**
Deudores	14.766.226	-14.370.000
Propiedad planta y equipo	4.570.000	0
Proveedores	0	0
Cuentas por pagar	0	0
Obligaciones laborales	0	0
Impuestos por pagar	-37.865.716	14.048.000
Otros pasivos	12.974.000	-57.865.703
Intangibles	0	0
Efectivo provisto por las Actividades de Operación	**16.914.158**	**-56.268.423**
ACTIVIDADES DE INVERSION		
adquisición de Intangibles	0	0
Adquisicion de otros pasivos		
Adquisicion de obligaciones financieras		
Adquisicion de Propiedades, Planta y Equipo		
Efectivo Provisto por las Actividades de Inversion	**0**	**0**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento (disminucion) en Obligaciones Financieras	0	0
Disminucion (aumento) del patrimonio		0
Aumento (disminucion) en Anticipos y avances		
Disminucion (aumento) de deudores varios		
Aumento de anticipos y avances recibidos	22.596.962	19.831.842
Efectivo Provisto por las Actividades de Financiacion	**22.596.962**	**19.831.842**
Aumento (Disminucion) de efectivo en el periodo	**39.511.120**	**-36.436.581**
Efectivo al iniciar el año	**56.628.535**	**93.065.116**
Efectivo al final del periodo	**96.139.655**	**56.628.535**

SANDY MORALES
Representante Legal

MARTHA PATRICIA MORA H.
Contador
T.P. 50683-T

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116600395470

(415)7707212489984(8020) 000111660039547 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900361203	1				

11. Razón social: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 9007

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	96,140,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	6,604,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	102,744,000
Pasivos	45	60,417,000
Total patrimonio líquido	**46**	42,327,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	269,251,000
Ingresos financieros	48	158,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	269,409,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	269,409,000

Costos y deducciones

Costos	62	210,428,000
Gastos de administración	63	34,414,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,560,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	246,402,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	23,007,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	23,007,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	23,007,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	0
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones: Autorretenciones	103	0
Retenciones: Otras retenciones	104	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable e declarar**	105	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasas instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasas instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasas instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 202102733883893

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN
2021-04-12 / 07:23:08 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

202073083

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000774076481

PREVIO

El Eje

Creatividades Colaborativas

CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2.020

1. Información General

CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, fundada el 12 de Abril de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 00173744 el 2 de Junio de 2010, matrícula S0037137 del Libro 1 de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Su objeto social es promover la gestión cultural y académica de la memoria, el territorio y las artes para reivindicar los derechos humanos, la identidad y la cultura nacional, la justicia social y la participación ciudadana. Está radicada en Colombia y su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. Bases de elaboración y políticas contables

I. Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, se encuentra obligada a presentar los estados financieros de situación financiera, el estado de resultados, las notas explicativas, el estado de cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo; los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto en el anexo 2 del Decreto 2706 de 2012. De acuerdo con lo anterior, estos estados financieros cumplen, en todo aspecto significativo, con los requerimientos establecidos allí, para el grupo Niif 2.

II. Bases de medición

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico.

III. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, se expresan en pesos colombianos, la cual es su moneda funcional y de presentación.

IV. Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se reconocen, clasifican y miden de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, un hecho u operación es material, cuando debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento incide en las decisiones que puedan tomarse en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información financiera.

3. Políticas contables significativas

En la preparación de los estados financieros se aplicaron las políticas contables detalladas a continuación.

a) Instrumentos Financieros

- ***Políticas contables para la cuenta del efectivo y equivalentes al efectivo***

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías:
Caja general,
Cajas menores,
Bancos – cuentas corrientes y de ahorros.
Depósitos en Instituciones Financieras

- ***Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar***

Los servicios prestados se reconocen al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar no se reconocen hasta tanto el servicio no haya sido prestado. Todas las cuentas de deudores comerciales y otras se miden por el valor razonable del servicio prestado.

Las cuentas por cobrar dentro del modelo de negocio de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS no cotizan en un mercado activo, dado que su objetivo es obtener los flujos de caja contractuales, los cuales dan lugar a que dichos flujos correspondan a los pagos del capital correspondiente de la cuenta. Periódicamente EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS evalúa la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar se dan de baja o bien por su cancelación total o porque fue castigada, caso en el cual previamente se ha considerado de difícil cobro y se ha reconocido su deterioro.

- ***Pasivos financieros***

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambios de activos financieros o pasivos financieros, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando

instrumentos de patrimonio propios de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

Los pasivos financieros solo se dan de baja del estado de situación financiera cuando se han extinguido las obligaciones que genera o cuando se liquidan.

- ***Capital Social***

Como las Normas Internacionales de Información Financiera ni los marcos normativos vigentes cubren este aspecto, la aprehensión de información contable se hará tomando como base de decisión y tratamiento, las normas legales existentes, los estatutos de la entidad y las decisiones de los órganos de la administración.

Se reconocerán como patrimonio de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS el aporte inicial con el que se constituyó y todos los excedentes que se vayan generando a lo largo de la vida de la entidad sin ánimo de lucro. Todo lo que provenga de los resultados del período, pasará a llamarse excedentes, y estos serán reinvertidos de acuerdo con los estatutos y la ley, acorde a los servicios que presta.

- ***Propiedades, planta y equipo***

Las partidas de propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se mantienen para su uso en la prestación del servicio, se miden al costo menos la de depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

- ***Depreciación.***

EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS decide realizar la depreciación utilizando el método de depreciación lineal.

- ***Ingresos***

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de servicios, se reconocen cuando se presta el servicio. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida.

Cuando la entidad haya prestado ya un servicio, deberá reconocer los ingresos, aunque no se hayan facturado, con el fin de asociarlos al mismo periodo en el cual se reconocen los costos y gastos relacionados.

Toda venta de servicios se deberá facturar de inmediato con el objeto de evitar que el ingreso se reconozca en un periodo diferente al de la entrega.

Los pagos anticipados recibidos para la presentación del servicio en períodos futuros, se reconocen como pasivo por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien, en cualquier caso, es trasladado el ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

4. *Efectivo y Equivalente al Efectivo*

Estos recursos disponibles en la cuenta de ahorro Bancolombia para atender las necesidades del flujo de caja de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, no tienen restricción alguna que limite su uso o disponibilidad, en lo correspondiente al período 2020

	EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	31/12/2020	31/12/2019
4	Caja	$ -	$ -
	Bancos Nacionales	$ 96,139,655	$ 56,628,535
	TOTAL EFECTIVO Y EQUIV AL EFECTIVO	**$ 96,139,655**	**$ 56,628,535**

5. Deudores comerciales

Se refleja aquí el valor pendiente por cancelar a EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS por parte de IDARTES Factura 117 por valor de $ 4.158.146,02 los saldos de los contratos suscritos durante el año 2020, retenciones de iva $518,341,- y retenciones de ica $192,728.98.

	DEUDORES COMERCIALES	31/12/2020	31/12/2019
5	Deudores Comerciales	$ 6.603.774	$ 21,370,000
	TOTAL DEUDORES COMERCIALES	**$ 6.603.774**	**$ 21,370,000**

6. Propiedad planta y equipo

Registramos aquí el valor de adquisición del equipo de cómputo adquirido para el desarrollo del objeto social de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

Para el año 2020 los equipos de computación y comunicación fueron depreciados en su totalidad.

El Eje

Cooperativa Colaborativa

	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	31/12/2020	31/12/2019
6	Equipo de computación y comunicación	$ -	$ 4,570,000
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	$ -	$ 4,570,000

7. Acreedores oficiales

Con el fin de dar cumplimiento a los deberes formales de EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS se registran los saldos pendientes de impuestos de rete fuente, reteica iva y ica, por pagar a 31 de diciembre de 2020

	CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	31/12/2020	31/12/2019
	Acreedores Oficiales	$ -	$ -
	Rete Fuente	$ 268,000	$ -
7	Reteica	$ 779,484	$ -
	iva cuatrimestral	$ 3,375,848	$ -
	ica anual	$ 591,000	$ -
		$ 5.014.340.45	$ 42,880,000

8. Otros acreedores

Corresponde al saldo pendiente de cancelarse por servicios y otros en la ejecución de contratos que realizó durante 2020 EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

	CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	31/12/2020	31/12/2019
	Otros acreedores		
	MARIA JOSE GONZALEZ	$ 150.000	
	LIZZ PITA	$ 150.000	
	EDGAR POVEDA	$ 150.000	
8	SANDRA MILENA	$ 150.000	
	TAIRA RUEDA	$ 700.000	
	ANDREA MELO	$ 700.000	
	MILLER SIMAJAN	$ 1,000,000	
	SANTIAGO RINCON	$ 1,000,000	
	CAROLINA CASTRO	$ 380,000	
	JENNIFER VILLAMIL	$ 494,000	

PAOLA CORREA	$	1,000,000	
TANIA ARIAS	$	550,000	
ANDREA MELO	$	750,000	
ANGELO GIL MORA	$	750,000	
MARIA JOSE GONZALEZ	$	750,000	
JOSE CHACON	$	700,000	
LAURA GONZALEZ	$	700,000	
SANDY MORALES	$	700,000	
SACHA CANO	$	550,000	
MARIANA PALMA	$	1,500,000	
	$	**12,974.000**	**$ 19,831,842**

9. Otros pasivos

A la fecha de cierre se presentan los acreedores a largo plazo por valor de $ 42.823.804

	OTROS PASIVOS	**31/12/2020**	**31/12/2019**
9	OTROS ACREEDORES POR PAGAR	$ 42,428,804	$ 19,831,842
	TOTAL OTROS ACREEDORES POR PAGAR	$ 42,428,804	$ 19,831,842

10. Patrimonio

a) *Capital Social*

Los aportes iniciales que realizaron los miembros fundadores se clasifican en el patrimonio.

	PATRIMONIO	**31/12/2020**	**31/12/2019**
10	APORTES	$ 18,000,000	$ 18,000,000
	TOTAL APORTES	**$ 18,000,000**	**$ 18,000,000**

b) Excedentes del ejercicio

Corresponde a los resultados del ejercicio presente y la acumulación de ejercicios anteriores.

	RESULTADOS DEL EJERCICIO	31/12/2020	31/12/2019
10	Excedentes/perdidas del ejercicio	$ 22,469,647.88	$ 1,919,280.47
	Excedentes/perdidas de ejercicio anteriores	$ 1,856,636.71	-$ 62,643.76
	TOTAL APORTES	**$ 24,326,284.59**	**$ 1,856,636.71**

11. *Ingresos ordinarios*

Los ingresos ordinarios se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad y corresponden a la facturación en la ejecución de los convenios suscritos por EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS durante el período reportado. Idartes $ 199.501.006, Consorcio Socio ambiental Tunjuelo $ 29.600.00, Ministerio de cultura $ 19.000.000, Fundación teatro Santander $ 5.100.000 y Corporación de Desarrollo Social $ 7.500.000 y $ 8.550.330.

	INGRESOS ORDINARIOS	31/12/2020	31/12/2019
11	Ingresos por convenios	$ 269,251,336	$ 255,419,299
	Donaciones	$ -	$ 32,000,000
		$ 269,251,336	$ 287,419,299

12. *Costo de prestación de servicios*

Los costos de prestación de servicios corresponden a las erogaciones originadas en el desarrollo de las actividades operativas y administrativas para el cumplimiento de la misión y visión trazados por la Entidad, además de los pagos efectuados en desarrollo de los convenios suscritos durante el año 2020.

	COSTOS PRESTACION DE SERVICIOS	31/12/2020	31/12/2019
12	Honorarios	$ 210,427,979,00	$ 373,205,008
	Gastos Administrativos-varios	$ 23,266,128,74	$ 16,551,013
	Gastos Legales / renovación camara	$ 1,214,000,00	$ 805,800
	Papelería	$ 9,396,626,30	$ 2,850,000
	GMF	$ 1,075,005,34	$ 1,650,830
		$ 245,379,739,38	**$ 395,062,651**

El Eje

Creatividades Colaborativas

13. Ingresos no operacionales

Corresponde al monto recibido durante 2020 por intereses en la cuenta de ahorros del Bancolombia donde maneja el efectivo EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

	INGRESOS NO OPERACIONALES	31/12/2020	31/12/2019
13	Financieros	$ 157,674,37	$ 260,215
	TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES	**$ 157,674,37**	**$ 260,215**

14. Gastos no operacionales

Registra el valor de los gastos financieros establecidos para las operaciones bancarias que se efectuaron en la cuenta de ahorros del Bancolombia:

	GASTOS NO OPERACIONALES	31/12/2020	31/12/2019
14	Financieros	$ 1,559,623,11	$ 1,684,987
	TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	**$ 1,559,623,11**	**$ 1,684,987**

MARTHA PATRICIA MORA H.
Contador Público

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.845.365**

MORA HERNANDEZ

APELLIDOS

MARTHA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-MAR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00046741-F-0051845365-20080812 0002012832H 1 6190009401

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



58683-T

MARTHA PATRICIA
HOYOS HERNANDEZ
C.C. 41945365
RESOLUCION INSCRIPCION 138 FECHA 12/12/96
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

000581533

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B B D 7 E A 0 C B 8 8 C E 0 5 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA PATRICIA MORA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51845365 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 50683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMULARIO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Sandy Morales Serrato identificado con cedula . 52.709.281, en mi condición de **Representante Legal** de la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas identificada con Nit_900-361203-1 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Martha patricia Mora Hemández, identificado con cedula de ciudadanía numero 51.845.365 y con Tarjeta Profesional No. 50683-T _ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Contadora** de El Eje Creatividades Colaborativas identificada con Nit 900-361203-1 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a.24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Bogotá, a los 07 días del mes de septiembre de 2021

FIRMA

Sandy Morales R/L

Firma :

Martha patricia Mora Hemández

Contadora

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que, verificada la base de datos de contratación de la entidad y la plataforma respectiva, por parte del funcionario y contratista asignado se pudo establecer, que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, con NIT. 900.413.030-9, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATISTA: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

NIT: 900.361.203 – 1

1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1449-2019

OBJETO: "Apoyar la gestión del IDARTES - Gerencia de Artes Plásticas en el desarrollo de actividades pedagógicas y de apropiación social prevista para su ejecución en el marco de la Escuela de Mediación de la Red Galería Santa Fe, de conformidad con los requerimientos de la entidad."

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($152.628.277)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE INICIO: 26 DE JUNIO DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1**. Apoyar al IDARTES en las acciones necesarias administrativas, técnicas, operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades pedagógicas y de apropiación desarrolladas en el marco de la Escuela de Mediación de la Gerencia de Artes Plásticas de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del contrato. **2**. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (9) laboratorios , con (1O) sesiones y con una intensidad de (3) horas cada uno en artes plásticas y visuales con enfoque poblacional, diferencial y de género. **3**. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (7) laboratorios, con (1O) sesiones y con una intensidad de (3) horas cada uno en artes plásticas y visuales según programación de la Galería Santa Fe que incluya materiales fungibles. **4**. Apoyar al 1 DARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de doscientos cincuenta (250) turnos de mediación en el Monumento a los Héroes y Galería Santa fe. **5**. Apoyar al IDARTES

en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (100) visitas comentadas de mediación en las salas de exposición de la programación de la Galería Santa Fe. **6**. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (65) actividades de mediación que se requieran por la gerencia de artes plásticas dentro de la programación del Programa Distrital de Estímulos y Artbo/Feria internacional de arte en Bogotá. **7**. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización del IX Encuentro de Investigaciones Emergentes, con (3) sesiones en torno a los temas enmarcados en las temáticas de la dependencia. **8**. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de dos (2) coloquios Errata # en torno a los temas enmarcados en las temáticas de la dependencia. **9**. Apoyar con los insumos necesarios para la efectiva ejecución de las actividades previstas acorde con el objeto contractual. **10**. Garantizar el personal necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del contrato. **11**. Apoyar la convocatoria y difusión de todas las actividades contempladas en el marco del contrato. **12**. Apoyar en la realización y catalogación del soporte fotográfico y/o video de las actividades realizadas en el marco del contrato. **13**. Diligenciar el formato de asistencia con enfoque poblacional, suministrado por Idartes para registrar los participantes a cada una de las actividades contempladas en el contrato. **14**. Diligenciar el formato de informe cuantitativo suministrado por Idartes, el cual debe ser enviado el quinto día de cada mes al supervisor del contrato o quien este delegue. **15**. Atender las sugerencias del supervisor del contrato, quien será el representante directo del IDARTES, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, según sea el caso. **16**. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. **17**. Entregar los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, al supervisor del contrato en los tiempos pactados, con base en los lineamientos de la entidad. **18**. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. **19**. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia. **20**. Las demás relacionadas con el objeto contractual. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2020

2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1312-2020

OBJETO: "**Prestar servicios de apoyo a la** gestión al IDARTES en actividades asociadas a la realización de contenidos y encuentros virtuales de los proyectos Club de Electrónica, Hacktividad, producción y postproducción de contenidos sonoros de acuerdo a la programación 2020 de Plataforma Bogotá y CKWEB en el **marco del proyecto "integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad."**

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte ($58.648.000).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE MAYO DE 2020

FECHA DE INICIO: 26 DE MAYO DE 2020

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Elaborar Plan de trabajo y cronograma detallado de la realización del Club de Electrónica, Hacktividades, encuentros virtuales y sesiones producción y postproducción de contenidos sonoros de Plataforma Bogotá y CKWEB **2.** Prestar apoyo técnico para la realización de Club de Electrónica, Hacktividades, Encuentros CKW, y producción y postproducción de contenidos sonoros, previstos en la programación 2020 de Plataforma Bogotá y CKWEB. **3.** Contar con las suscripciones y plataformas necesarias para el trabajo virtual previstos por Plataforma Bogotá y CKWEB. **4.** Disponer de los expertos para el desarrollo de la totalidad de las actividades previstas para la realización del Club de Electrónica, Hacktividad, Encuentros CKW y producción y postproducción de contenidos sonoros **5.** Prestar apoyo técnico al Idartes para la socialización de procesos del Club de Electrónica según lineamientos de Plataforma Bogotá. **6.** Apoyar al Idartes en el diseño, producción y montaje del material gráfico de apoyo (fichas técnicas y textos de presentación, etc) de acuerdo a solicitudes impartidas por Plataforma Bogotá y CKWEB. **7.** Apoyar en la creación, edición de memorias y tutoriales como parte de los resultados de hacktividades producción y postproducción de contenidos sonoros, según los lineamientos impartidos por Plataforma Bogotá y CKWEB. **8.** Apoyar la difusión y divulgación de las convocatorias, piezas promocionales y de comunicación de las diferentes actividades desarrolladas en el marco del contrato. **9.** Garantizar el registro, seguimiento y generación de base de datos de asistentes a cada una de las sesiones programadas del Club de Electrónica, Hacktividad, Encuentros CKW y demás encuentros virtuales planeados en el marco del objeto del contrato. **10.** Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas. **11.** Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante

actividades presenciales o no presenciales. **12.** Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. **13.** Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad. **14.** Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. **15.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2020

3.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2531-2020

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes-Subdirección de las Artes, en actividades asociadas a la realización de acciones en torno a la estrategia "Artífices" que busca garantizar la accesibilidad a los programas y actividades de la entidad y fortalecer a los agentes del sector en atención a los enfoques diferencial y territorial acorde con los lineamientos de la entidad."

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($127.000.000)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los lineamientos de Idartes. **2.** Apoyar la realización de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **3.** Apoyar la gestión del Idartes, mediante la realización del taller de formación en gestión cultural de las prácticas artísticas y culturales en el territorio, en el marco de la estrategia Artífices, dirigido al fortalecimiento de agentes, colectivos y organizaciones artísticas y culturales comunitarias, y reducir las brechas de acceso a los diferentes programas y actividades del Idartes. **4.** Colaborar y contribuir en la elaboración de una memoria social que exponga el desarrollo del taller de formación de la estrategia Artífices, e identifique fortalezas, debilidades y recomendaciones para su consolidación. Debe incluir mapas, gráficos, imágenes, testimonios de los participantes y una base de

datos, según las indicaciones del Idartes, de los agentes, colectivos y organizaciones comunitarias con información relevante para los propósitos de dicha estrategia. **5.** Brindar acompañamiento y contribuir en la proyección de contenidos de una cartilla pedagógica con herramientas que contribuyan a fortalecer el acceso de los agentes, colectivos y organizaciones comunitarias a los programas del Idartes, en particular el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados. Debe incluir explicaciones didácticas de conceptos, mecanismos de apropiación digital de las páginas institucionales, estructuración y formulación de la propuesta, y aspectos relevantes y pertinentes de la gestión cultural. **6.** Apoyar la gestión del Idartes, mediante la articulación correspondiente en la organización de los foros de mujeres para el fortalecimiento de las mujeres artistas y colectivos en el ámbito del enfoque diferencial: Foro Resistencia, Mujeres y Arte y Foro Mujeres, Amor y Música. (ver anexo) **7.** Recomendar, acompañar y colaborar en la implementación de una estrategia de difusión de las actividades del proyecto, elaborar piezas comunicativas pedagógicas, promocionales o informativas, tanto análogas (impresos, perifoneo o afines para llegarle a ciudadanos que no tienen acceso a internet) como digitales, con enfoques diferencial y territorial, en particular incentivando la participación de las mujeres, dirigidas a medios de comunicación alternativos y comunitarios, redes sociales y otros que surjan según las necesidades del presente contrato. Se debe garantizar el protocolo de manejo de imagen y tratamiento de datos del Idartes. (ver anexo) **8.** Realizar registros fotográfico y audiovisual, con sus referencias textuales, de todas las actividades del proyecto, de acuerdo a las indicaciones del Idartes. **9.** Establecer un protocolo de bioseguridad para todas las actividades presenciales y tener en cuenta la normativa vigente por la emergencia sanitaria del covid-19. **10.** Garantizar el recurso humano, técnico y administrativo necesario para la realización y cumplimiento de todas las actividades objeto del presente contrato. **11.** Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas. **12.** Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales. **13.** Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. **14.** Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad. **15.** Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. **16.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE MARZO DE 2021

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a los tres (03) días del mes de mayo de 2021, acorde con la información contenida en el SECOP I y en la plataforma transaccional del SECOP II.

URL en la cual se verifica información:

1. **Contrato 1449-2019**

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9550674&g-recaptcha-response=03AGdBq27g86UKKTUx-Kmc7CSXjBParOeyePbhgJgR5Ybj38BXQxyHUJwYT_enTfaobd4r83PUZ55ddrszn99T5pYijHL7UXpWdvIXmgIGCOv3CbX6dsGLwl8hWFtnfxIcVN52t8UkKQqHGBpR6I9UPee3CRQrogt9NaCBjYOS_h4Aiy8OryE-KNc9HSGRYJ0zWvr4zPypoUf6pZgL8r5B5slIRaT2FZawbJjiHVyRP5x9sHPxEnPJ0kL32LQr4Yl4J5otgAwoij-KEJ1QFFyNff3qXZRVvoEEktpwuOmZ3IritU9E2V_vaJRLBBN8qoceowkZEd0L4AUo-Nzro9IwCujJ2R51V76GSArtSrXGZZDX5Hqr9x-Fl897sTEy8sx_qSKyIJ0g3LRI9pnMqovwmi2seiw7mUwP5DkIgKD-WXvid2tTEs6BjtxZuxuNqX4VpBdA0I1fsg7t9FnmMJGq_u2j55MKYq8AwxyCsUEfWhk5TkHmjCif9kg

2. **Contrato 1312-2020**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1258224&isFromPublicArea=True&isModal=False

3. **Contrato 2531-2020**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1572735&isFromPublicArea=True&isModal=False

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó o Elaboró y verificó: (contratista o funcionario)	Fecha de elaboración: 03-05-2021	Nombre de quien Proyecta o elabora: Jairo Moscoso	Firma:
Revisión final funcionario asignado	Fecha de revisión 04-05-2021	Nombre de quien revisa Stephany Johanna Ñañez Pabon	Firma:
El suscrito funcionario o contratista informa que la información transcrita por él o por ella ha sido verificada en la plataforma correspondiente donde se encuentra publicado el contrato y corroborada con la solicitud del ORFEO y en los documentos físicos que obran en el expediente respectivo. Información que ha sido revisada y pasada para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica previa revisión del funcionario asignado.			

5277

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

Radicado 20201100031981
Fecha 17-03-2020
Pág. 1 de 6

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, con NIT. 900.413.030-9, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATISTA: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.
NIT.: 900361203-1

1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1235-2019.

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES- Subdirección de las Artes- en actividades asociadas a la formación, circulación, creación, apropiación y sistematización de prácticas y expresiones artísticas de los sectores sociales y artísticos en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017 en coherencia con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos"*

VALOR DEL CONTRATO: $154.043.000,00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE INICIO: 08 DE ABRIL DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2019-

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la realización de una (1) jornada de circulación para la visibilizarían de mujeres artistas del Distrito Capital, garantizando su desarrollo. 2. Apoyar la realización de un (1) proceso de sistematización de experiencias de la jornada de visibilizarían de mujeres artistas del Distrito capital, garantizando desarrollo. 3. Apoyar la realización de un (1) proceso de formación artística de (40) horas con personas habitantes de calle, a fin de garantizar su desarrollo, que incluye el acompañamiento requerido el cuál será concertado con el IDARTES. 4. Apoyar dos (2) procesos de formación artística con personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de (40) horas cada uno, a fin de garantizar su desarrollo, que incluya el acompañamiento requerido el cuál será concertado con el IDARTES. 5. Apoyar al IDARTES en la consolidación, corrección de estilo y diseño digital de una (1) cartilla, para publicación virtual, que contenga la sistematización de experiencias de los laboratorios de formación artística con personas con discapacidad y/o personas cuidadoras. Que incluya el apoyo en la divulgación del producto. 6. Apoyar al IDARTES para la implementación de un (1) servicio de interpretación en lengua de señas colombiana de 30 horas. 7. Apoyar la realización de una (1) jornada de circulación para la visibilizarían de los avances

alcanzados en los laboratorios de formación artística con personas con discapacidad y/o personas cuidadoras, garantizando su desarrollo. 8. Apoyar el desarrollo y realización de un (1) proceso de formación artística de 40 horas con contenidos de diversidad sexual y de géneros, garantizando su desarrollo. 9. Apoyar el desarrollo y realización de dos (2) procesos de formación artística de 40 horas cada uno, con personas privadas de la libertad y/o pertenecientes al sistema de responsabilidad penal adolescente, garantizando su desarrollo. 10. Apoyar al IDARTES en la estructuración, implementación, y sistematización una (1) estrategia de apropiación de la oferta institucional, a nivel local y distrital denominada Artífices, dirigida a sectores artísticos y sociales, con especial atención en comunidades rurales y personas con discapacidad, a fin de garantizar su desarrollo, 11. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. 12. Entregar los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, al supervisor del contrato en los tiempos pactados, con base en los lineamientos de la entidad. 13. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. 14. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1657-2019.

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de las Artes, en la implementación de acciones de circulación artística, de la estrategia seres, y la estrategia de memoria social de proyectos artísticos, en el marco del proyecto de inversión 1017 a cargo de la dependencia. "*

VALOR DEL CONTRATO: $ 140.164.000,00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual

de conformidad con los lineamientos de la entidad, la propuesta presentada y cronograma. 2. Apoyar la realización de un (1) ciclo de formación accesible en gestión de proyectos artísticos, dirigido a sectores sociales, garantizando así su realización. 3. Asistir la Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. 9. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ejecución de un (1) proceso de circulación artística que garantice la participación de los sectores sociales, bajo criterios de accesibilidad, así como la efectiva realización de las actividades. 4. Colaborar en la implementación de una (1) estrategia de memoria social de proyectos artísticos de los sectores sociales bajo las indicaciones del LDARTES. 5. Garantizar el desarrollo de un (1) proceso de sistematización, gestión y generación de informes de la Subdirección de las Artes en lo relacionado con los sectores sociales y artísticos. 6. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. 7. Entregar los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, al supervisor del contrato en los tiempos pactados, con base en los lineamientos de la entidad.8. Reportar por medio idóneo Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

3.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1449-2019.

OBJETO: *"Apoyar la gestión del IDARTES - Gerencia de Artes Plásticas en el desarrollo de actividades pedagógicas y de apropiación social prevista para su ejecución en el marco de la Escuela de Mediación de la Red Galería Santa Fe, de conformidad con los requerimientos de la entidad."*

VALOR DEL CONTRATO: $152.628.277,00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INICIO: 26 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al IDARTES en las acciones

necesarias administrativas, técnicas, operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades pedagógicas y de apropiación desarrolladas en el marco de la Escuela de Mediación de la Gerencia de Artes Plásticas de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del contrato. 2. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (9) laboratorios, con (10) sesiones y con una intensidad de (3) horas cada uno en artes plásticas y visuales con enfoque poblacional, diferencial y de género. 3. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (7) laboratorios, con (10) sesiones y con una intensidad de (3) horas cada uno en artes plásticas y visuales según programación de la Galería Santa Fe que incluya materiales fungibles. 4. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de doscientos cincuenta (250) turnos de mediación en el Monumento a los Héroes y Galería Santa fe. 5. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (100) visitas comentadas de mediación en las salas de exposición de la programación de la Galería Santa Fe. 6. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de (65) actividades de mediación que se requieran por la gerencia de artes plásticas dentro de la programación del Programa Distrital de Estímulos y Artbo/Feria internacional de arte en Bogotá. 7. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización del IX Encuentro de Investigaciones Emergentes, con (3) sesiones en torno a los temas enmarcados en las temáticas de la dependencia. 8. Apoyar al IDARTES en las acciones administrativas, técnicas y operativas para la realización de dos (2) coloquios Errata # en torno a los temas enmarcados en las temáticas de la dependencia. 9. Apoyar con los insumos necesarios para la efectiva ejecución de las actividades previstas acorde con el objeto contractual. 10. Dinamizar el personal necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del contrato. 11. Apoyar la convocatoria y difusión de todas las actividades contempladas en el marco del contrato. 12. Apoyar en la realización y catalogación del soporte fotográfico y/o video de las actividades realizadas en el marco del contrato. 13. Diligenciar el formato de asistencia con enfoque poblacional, suministrado por Idartes para registrar los participantes a cada una de las actividades contempladas en el contrato. 14. Diligenciar el formato de informe cuantitativo suministrado por Idartes, el cual debe ser enviado el quinto dia de cada mes al supervisor del contrato o quien este delegue. 15. Atender las sugerencias del supervisor del contrato, quien será el representante directo del IDARTES, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, según sea el caso. 16. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. 17. Entregar los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, al supervisor del contrato en los tiempos pactados, con base en los lineamientos de la entidad. 18. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. 19. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y

Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia. 20. Las demás relacionadas con el objeto contractual. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

4.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1541-2019.
VALOR DEL CONTRATO: $55.000.000,00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE JULIO DE 2019
FECHA DE INICIO: 05 DE JULIO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019-

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- en actividades asociadas a la realización de circuitos y/o rutas artísticas y el laboratorio de formación "Diálogos para la transformación social" dirigido a líderes culturales y artistas, en el marco de la línea estratégica Arte para la transformación social, acorde con los lineamientos de la entidad"*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual acorde con los lineamientos del IDARTES y propuesta presentada. 2. Colaborar en ta definición, alcance y estructuración metodológica de los circuitos y/o rutas artísticas y la del laboratorio "Diálogos para la transformación social", acorde con los requisitos del contrato. 3. Apoyar la realización del laboratorio Diálogos para la transformación social, en las diferentes localidades de la ciudad, de acuerdo con los lineamientos del IDARTES. 4. Garantizar la realización de mínimo cinco circuitos y/o rutas artísticas, en diferentes localidades de Bogotá D.C de acuerdo con los lineamientos del IDARTES. 5. Garantizar los insumos personales, técnicos y operativos necesarios para desarrollar las actividades previstas en los circuitos y/o rutas y el laboratorio. 6. Apoyar la difusión y divulgación de las convocatorias de las actividades que se desarrollarán acorde con el objeto del contrato. 7. Apoyar al IDARTES en las acciones necesarias desde to técnico y logístico para el desarrollo de cada una de las actividades según el cronograma para la ejecución. 8. Colaborar en la elaboración de la memoria social de todo el proceso, mediante un registro documental que incluya un texto escrito, material audiovisual y fotográfico de alta calidad, de acuerdo con los lineamientos del IDARTES. 9. Asistir a las reuniones convocadas por la entidad y a las que sea designado por el IDARTES que estén relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato. 10. Atender las recomendaciones en materia de seguridad dadas por IDARTES para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. 11. Aplicar el protocolo de manejo de imagen y tratamiento de datos de los participantes. 12. Llevar el registro de las actividades desarrolladas en los formatos suministrado para tal fin por el Instituto Distrital de las Artes. 13. Empleo adecuado de la imagen institucional y los logos de la alcaldía. 14. Dar los créditos

institucionales a la Alcaldia Mayor de Bogotá y al IDARTES en los boletines de prensa, entrevistas y piezas promocionales habladas y escritas de la realización de las intervenciones artístico—pedagógicas, de acuerdo con las indicaciones dadas por el área de Comunicaciones de la entidad. 15. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad. 16. Entregar los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, al supervisor del contrato en los tiempos pactados, con base en los lineamientos de la entidad. 17. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación. 18. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad vigente que rige la materia. No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, acorde con la información contenida en el expediente contractual y publicado en SECOP I.

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó o elaboró Contratista OAJ	F6cha de elaboración: 16 17/03/2020	Ana Patricia Sánchez Porras	
El suscrito contratista informa que la información transcrita por él o por ella ha sido verificada en la plataforma correspondiente donde se encuentra publicado el contrato y corroborada con la solicitud del ORFEO y en los documentos fisicos que obran en el correspondiente expediente. Información que ha sido revisada y pasada para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Juridica.			

Secretariado Nacional de Pastoral Social

NIT 860.039.273-3

Carrera 58 No. 80-87 Barrio Entre Ríos Tel.: (+57 1) 437 7150 Fax: (+57 1) 437 7171 e-mail: snpscol@cec.org.co
www.pastoralsocial.org Bogotá, D.C. - C.P. 111211 - Colombia

CERTIFICACION

El área jurídica y de contratación del Secretariado Nacional de Pastoral Social / Cáritas Colombiana (SNPS/CC), certifica que **LA CORPORACIÓN EL EJE**, identificada con NIT 900.361.203-1, prestó sus servicios para el proyecto "*INCIDENCIA EN LA LABOR SOCIAL DE LA IGLESIA 2015-2017*", mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato No.:	**150 de 2018**
Objeto:	Llevar a cabo la evaluación del proyecto "*INCIDENCIA EN LA LABOR SOCIAL DE LA IGLESIA 2015-2017*". La evaluación consistirá en la valoración de los resultados y efectos generados durante los tres años de ejecución del proyecto. Se indagará sobre factores externos e internos relacionados con los logros de objetivos, proponiendo desde la experiencia de los actores involucrados medidas correctivas para garantizar los impactos esperados. Para el efecto, **EL** CONTRATISTA deberá evaluar los siguientes criterios: eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impactos.
Vigencia:	Del veintisiete (27) de febrero hasta el veintiséis (26) de abril del año 2018.
Valor total:	Quince millones de pesos ($15.000.000) M/cte.

El contrato culminó por cumplimiento de los compromisos asumidos por EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido para el efecto.

En constancia se expide la presente, a solicitud del interesado y se firma en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Julio Andrés Barrera Traslaviña
Asesor legal SNPS/CC

TOC-TOC

Bogotá D.C, 09 de enero de 2018

A Quien Pueda Interesar

CERTIFICO:

Por medio de la presente certifico que la Corporación El Eje y Toc-Toc Estudio diseñaron e implementaron el proyecto **Kennedy Territorio de Ideas**: Investigación y mapeo sobre los agentes culturales y artísticos de la localidad de Kennedy, ejecutado con la fundación Gilberto Alzate Avendaño por un valor de $10.000.000 (diez millones de pesos) desde el 1 de julio hasta el 25 de noviembre de 2014.

Esta certificación se expide en Bogotá nueve días (09) del mes de Enero de 2018 a solicitud del interesado.

Daissy Romero.

Daissy Lucero Romero Martín
Directora
colortoctoc@gmail.com
57 + 313 293 5692 Carrera 72B # 6D - 72
Bogotá • Colombia • Sur America

Tel: 57+3132935692
Bogotá, D.C. Colombia

FUNDACIÓN GESTANDO CAMINOS

Nit. 900.278.086-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

GESTANDO CAMINOS

CERTIFICA QUE:

La Corporación el EJE Centro Cultural con NIT. 900.361.203-1 desarrolló el componente de investigación sobre prácticas culturales y patrimoniales del proyecto "Cosechando nuestros saberes" ejecutado en el marco del Programa de Concertación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de Bogotá en el año de 2013.

Periodo de ejecución: Septiembre 01 a Octubre 31 de 2013

Valor ejecutado por la Corporación el EJE Centro cultural: $ 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos M/CTE.)

Productos entregados:

- Cartilla Sistematización de la experiencia de investigación
- Video del proceso Cosechando nuestros saberes

Dada en Bogotá D.C., por solicitud del interesado a los (10) diez días del mes de marzo de 2017

Atentamente,

CAROLINA FLÓREZ ALVARÁN
Representante Legal

Oficina: Carrera 6 No 11-54 of 409 - Teléfonos: (571) 2 83 03 13 (310)3082738 - (312)5388433
E-mail:fundación@gestandocaminos.org
www.gestandocaminos.com
Bogotá D.C. - Colombia

La cultura es de todos | Mincultura

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 3449/19

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.361.203-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**SANDY BIVIANA MORALES SERRATO**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**52.709.281**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**FESTIVAL DE LA TIGRA- PIEDECUESTA RUGE 2020**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los

3449/19

colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso

generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C957-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **FESTIVAL DE LA TIGRA- PIEDECUESTA RUGE 2020.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 24.000.000 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **387819** del **07/11/2019** expedida pot el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro **A-03-06-01-015** Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Privado por valor de **$ 12.000.000(DOCE MILLONES DE PESOS),** expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura, y autorización de vigencias futuras aprobadas por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio **1-2019-103685** del **12/11/2019**, rubro **A-03-06-01-015** Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Privado por valor de **$ 12.000.000(DOCE MILLONES DE PESOS). QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 43** del **25/11/2019. SEXTA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **31/03/2020. SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: 1.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del

Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada.** Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la

ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto" y sus anexos, f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente

de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando

constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%)

3460110

del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 13 DIC 2019

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: SANDY BIVIANA MORALES SERRATO	**Nombre:**
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

La cultura es de todos · Mincultura

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1531/2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	**CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**900.361.203-1**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**SANDY BIVIANA MORALES SERRATO**
Número de documento de identidad del representante legal.	**52.709.281**

NOMBRE DEL PROYECTO	**FESTIVAL DE LA TIGRA - PIEDECUESTA RUGE 2021**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que coracterizan o los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y los letras, modas de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradicianes y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestociones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la saciedad colombiana en su canjunto, camo praceso generado individual y colectivamente par los colombianas. Dichas manifestocianes constituyen parte integral de la identidad y la cultura colambianas"*. Numeral 3: *"El Estada impulsará y estimulará las pracesas, proyectas y actividades culturales en un marca de reconacimienta y respeta par la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarralla ecanámica y sacial deberá orticularse estrechamente can el desarralla cultural, científico y tecnalágica. Las recursas públicas invertidas en actividades culturales tendrán, para todas los efectos legales, el carácter de gasta pública sacial"*.

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1531/2021

vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C3748-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: FESTIVAL DE LA TIGRA - PIEDECUESTA RUGE 2021.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte., ($ 14.500.000) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADD.

CONVENIO NÚMERO: 1531/2021

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **221621** del expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 32** del **19/02/2021.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **15/D9/2021.**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyge4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la

organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en **un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada

tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APDYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Cancertoción*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERID.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERID, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado:** En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPDSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminario anticipadamente.

La cultura es de todos Mincultura

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1531/2021

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2D11.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2D11, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticas y culturales al Programa Nacional de Concertación, aña 2021"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 1531/2021

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO. b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ORGANIZACIÓN APOYADA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 6/04/2021

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	Nombre: Scindy Viviana Morales.

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.* REVISADO GERMAN FRANCO MEDINA

Fundación Instituto de investigaciones de la

Manizales, 15 de julio de 2021

LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA IMAGEN
810.002.200-4

HACE CONSTAR

Que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, identificada con NIT No. 900361203-1 sostuvo una alianza con la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA IMAGEN desde el 2 de mayo al 2 de septiembre de 2020 para la realización de un acompañamiento y asesoría en formulación de proyectos culturales y creativos, y apoyo para la creación de grupos articulados y trabajo en red para la construcción de planes sectoriales de cultura y creatividad del convenio de cooperación entre la Fundación y el CISP (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli).

Esta constancia se emite por solicitud del interesado.

Paula Londoño Vallejo
C.C. 30.392045
Representante legal
Fundación Instituto de Investigaciones de la Imagen
Dirección: calle 65 No. 26-10
Celular: (57) 3116799400

CSAT

Consorcio Socio ambiental Tunjuelo NIT 901342289-7

CERTIFICA QUE

La Corporación El Eje Creatividades Colaborativas con NIT 900361203 presto sus servicios para la elaboración de contenidos digitales y editoriales para el micro sitió del Parque Ecológico Cantarrana del Acueducto de Bogotá, Así mismo, diseño e implemento el evento de posicionamiento del Parque Ecológico de Cantarrana, y realizo la producción del mercado campesino en su versión virtual 2020, para el contrato de prestación de servicios N°: 1-05-30200-1220-2019 objeto del contrato Prestar los servicios para construir y fortaleces relaciones de confianza y generar sentido de pertenencia del territorio, con actores institucionales, sociales, ambientales y comunitarios, a través del desarrollo de procesos de sensibilización social y ambiental y brindar apoyo a proyectos sostenibles del sector educativo y comunitario que aporten en la protección del Parque Ecológico Cantarrana y sus ecosistemas hídricos ubicados en la cuenca del río Tunjuelo.

Cumpliendo con lo acordado contractualmente demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo.

Dado en la Ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de Marzo del 2021.

DALIS MARCELA PARRA SAMBONI
Representante Legal
Tel: 3115482475

FUNDACIÓN Mujer y Futuro

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

La **FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO** es una organización feminista del nororiente de Colombia que trabaja hace 31 años por la transformación de la vida de las mujeres desde el ejercicio de sus derechos. Esta organización desarrolla su acción principalmente con mujeres víctimas y vulnerables en sus diferentes ciclos vitales y en los ámbitos personal, económico, comunitario y político. Dentro de nuestras estrategias se encuentra, la Línea Vida Libre de Violencia la cual tiene como orientación central, la disminución de la violencia hacia las mujeres, en procura del reconocimiento de los derechos de estas. Línea que realiza acciones de incidencia, veeduría, control social y político, acciones de formación, acompañamiento a través de asesoría, atención jurídica y psicológica.

LA SUSCRITA DIRECTORA CERTIFICA

Que, **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, NIT 900.361.203-1, prestó sus servicios a través de su representante legal Sandy Morales Serrato, CC 52709281, a esta organización:

1. Consultoría en incidencia para la construcción de la ruta de incidencia, caracterización de situación de las mujeres, construcción de propuestas con enfoque de marco lógico, y documento de sistematización de la experiencia del proceso de incidencia y formación del año 2020.

2. Asesoría especializada en políticas públicas para el asesoramiento y acompañamiento en la construcción de una agenda de incidencia política del movimiento social de mujeres en Santander 2019- 2023.

Se expide la presente, a solicitud de los interesados, a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de 2020.

TILCIA JOHANNA DURÁN GÓMEZ
Directora Fundación Mujer y Futuro

LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

CERTIFICA:

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de representante legal de la Fundación Teatro Santander, mediante el presente documento, me permito certificar que la **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, identificada con NIT N° **900.361.203-0**, prestó sus servicios para la coordinación, creación y producción de material didáctico del proyecto Bambalina: Miscelánea Teatral, el cual fomenta la apropiación social de las artes escénicas y el patrimonio cultural, en el marco de la "Temporada del Teatro Santander #ImaginariosColectivos", del convenio de asociación 169- 05 de 2020, suscrito con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

La certificación se expide por solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2020.

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
C.C. Nº 13.821.159
Director Ejecutivo
Fundación Teatro Santander

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.248-5, se encontró el convenio de asociación No. 2462 de 2017, entre Ministerio de Cultura y EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA METODOLOGIA DE ELABORACION DE LOS PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA

FECHA DE INICIO:	31/05/2017
FECHA DE FINALIZACIÓN:	01/12/2017
VALOR TOTAL:	$ 93.000.000,00
APORTE MINISTERIO:	$ 75.000.000,00

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el convenio de asociación No. 1386 de 2017, entre Ministerio de Cultura y CORPORACION DEL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA FASE 1 DE EVALUACION DE LA POLITICA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

FECHA DE INICIO:	22/04/2017
FECHA DE FINALIZACIÓN:	22/11/2017
VALOR TOTAL:	$ 92.300.000,00
APORTE MINISTERIO:	$ 75.800.000,00

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

Fundación Cultural
casa**entre**comillas
nit. 900.375.450-5

Bogotá, 22 de enero de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Doy constancia que la **CORPORACIÓN EL EJE** y la Fundación cultural Casa Entrecomillas han desarrollado desde el 2010 a la fecha trabajo de colaboración y gestión de proyectos culturales; y diseño e implementación de proyectos de intervención cultural urbana para el trabajo en red, específicamente el proyecto Diagnóstico de Espacios Culturales y Artísticos Independientes en Bogotá, proyecto apoyado por IDARTES; y el proyecto concertado Corredor Cultural EnRedadas Culturales apoyado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá.

Cualquier inquietud adicional, con gusto la suministraré.

Cordialmente,

María José Olmos

Directora Ejecutiva

Fundación cultural Casa ENTREcomillas

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175643887

WEB
11:19:51

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDY BIVIANA MORALES SERRATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52709281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO Es VALIDD EN SU TDTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERD DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TDDAS LAS HDJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de septiembre de 2021, a las 11:20:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52709281
Código de Verificación	527092812109081120 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2021 12:22:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52709281** y Nombre: **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25597491** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:44 AM horas del 08/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52709281**
Apellidos y Nombres: **MORALES SERRATO SANDY BIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:14 AM horas del 08/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52709281**

Apellidos y Nombres: **MORALES SERRATO SANDY BIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de septiembre de 2021, a las 11:24:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003612031
Código de Verificación	900361203121090811245 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175644766

WEB
11:25:37

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS identificado(a) con NIT número 9003612031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HDJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR EN LA CATEGORIA DE PEP

Yo Sandy Biviana Morales Serrato, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52709281 expedida en Bogotá en mi calidad de Representante Legal de la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas identificado con el NIT. 900361203 **CERTIFICO** bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro dentro de la categoría de Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1674 de 2016, teniendo en cuenta que NO he ejercido los siguientes cargos:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (y) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretados de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

En éstos términos expido la presente certificación el ocho 8 del mes Septiembr de 2021

SANDY MORALES SERRATO
52709281 DE BOGOTÁ
R/L CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

El Eje

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN DE REPUTACIÓN DE LA ENTDIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETIVO: Verificar con una entidad cultural la reputación de la Corporación El Eje Creatividaes Colaborativas	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	Corporación Señal Sur
REPRESENTANTE LEGAL	Rosember Camacho Carreño
DIRECCIÓN	Calle 13N # 2ª-15 APT 604
TÉLEFONO	300 7145925
CORREO ELECTRÓNICO	productora@senalsur.com

¿La entidad sin ánimo de lucro, **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS** está bien administrada?	SI__x__ NO____
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad sin ánimo de lucro Corporación el Eje? Con muy competentes pues las actividades y tareas realizadas las desarrollan con eficiencia, eficacia y efectividad. Adicionalmente tienen creatividad, empatía, destreza para comunicarse con la comunidad; como lo han demostrado en cada uno de los eventos realizados en años anteriores.	
¿Qué tan competentes se perciben a los administradores de la entidad sin ánimo de lucro Corporación el Eje? La Corporación el Eje Creatividades Colaborativas, es una organización sólida, registrada en la plataforma de productores de eventos del Ministerio de Cultura y sus administradores enfoca su quehacer cultural bajo el liderazgo, la transformación, el impacto social, el emprendimiento, la gestión humana y la producción artística de alta calidad.	
Son innovadores sus programas y métodos de la entidad sin ánimo de lucro, en el desarrollo de los programas ejecutados. La corporación el Eje ha llevado una gran cantidad de programas, eventos y actividades con la participación de la comunidad Piedecuesta como son: Procesos producción general del festival de la Tigra en su cuarta edición 2020	SI_x___ NO____
¿Qué tipo de población fue beneficiada en los programas ejecutados por la entidad sin ánimo de lucro? Todas las edades: (niñez, juventud, adulto y adulto mayor) y población vulnerable : Jóvenes y adultos	

Se expide en Piedecuesta a los 7_ del mes de septiembre de 2021

Rosember Camacho Carreño C.C 37.863.079
Representante Legal Señal Sur

Corporación Señal Sur Productora Audiovisual

Nit: 900 753547-2

Certifica que :

LA **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS** identificada con Nit 900361203 realizo el trabajo de producción en el marco del convenio de cooperación Nº 200117 Celebrado Con Cámara de comercio de Bucaramanga en el mes de febrero del 2021, con el objeto de anudar esfuerzos para apoyar el Festival de la Tigra.

Cumpliendo a cabalidad los servicios.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado en Piedecuesta el 26 de julio del 2021.

Atentamente:

Rosember Camacho Carreño

C.C 91 352 903 de Piedecuesta

Representante legal

Tel : 300 7145925

productora@senalsur.com

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

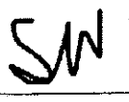
INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÙBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÌDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÒN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER **CONTRATISTAS** DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

	LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 08 SEP 2021

NOMBRE DEL DECLARANTE	**SANDY BIVIANA MORALES SERRATO**
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	**52709281 DE BOGOTÁ**
FIRMA DEL DECLARANTE	

El(la) suscrito(a) Sandy Biviana Morales Serrato identificado con C.C No. 52709281 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890205393-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, el día ocho (8) de septiembre de 2021.

Firma _____
Nombre Sandy Morales Serrato
Cédula 52709281

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:23:45 horas del 08/09/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52709281,** Apellidos y Nombres **MORALES SERRATO SANDY BIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO